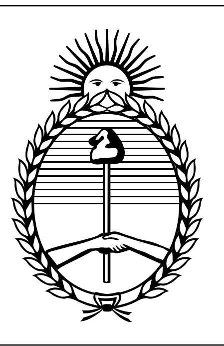
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 7
de junio de 2010

Año CXVIII
Número 31.918

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

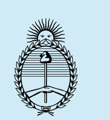
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.594

Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Económica con la República Helénica.

Sancionada: Mayo 12 de 2010
Promulgada de Hecho: Junio 3 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO SOBRE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA HELENICA, suscripto en Buenos Aires el 13 de mayo de 2008, que consta de OCHO (8) artículos, cuyas fotocopias autenticadas en idiomas castellano e inglés, forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

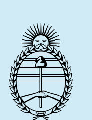
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.594 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECRETOS



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 778/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 2/6/2010

VISTO el Expediente Nº STN:0002996/2009 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y sus modificatorias, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción y Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la Planilla Anexa al citado artículo.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centra-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

lizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se propone la designación a partir del 1 de enero de 2010 del señor Don Adrián Marcelo CONTRERAS (M.I. Nº 20.664.678) como Asesor de Gabinete de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, con una asignación de UN MIL SEISCIENTAS (1.600) unidades retributivas mensuales.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo en que se lo designa.

Que por el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y sus modificatorias, se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de sus funciones.

Que el señor Don Adrián Marcelo CONTRERAS si bien se desempeña en uno de los cargos a los que se refiere el Decreto Nº 1840/86 y sus modificatorias, su remuneración resulta inferior a la prevista por el artículo 6º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificaciones, no obstante ello y dada la importancia de las tareas que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

Que la persona nombrada en el considerando precedente ha acreditado su domicilio en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT por medio de su documento de identidad y certificado de domicilio.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1 de enero de 2010 como Asesor de Gabinete de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO al señor Don Adrián Marcelo CONTRERAS (M.I. Nº 20.664.678) asignándole la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS (1.600) unidades retributivas mensuales.

Art. 2º — Inclúyese, con carácter de excepción, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y sus modificatorias, a partir de la fecha de la presente medida y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de sus funciones, al señor Don Adrián Marcelo CONTRERAS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 781/2010

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/6/2010

VISTO el Expediente Nº 182.282/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 510 del 23 de abril de 2004, 1981 de 29 de diciembre de 2004, 616 del 15 de mayo de 2006, 1864 del 12 de diciembre de 2006, 482 del 3 de mayo de 2007, 1229 del 11 de septiembre de 2007, 781 del 12 de mayo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 821 del 30 de junio de 2009 y 1622 del 2 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 510/04 se efectuó la designación transitoria del Contador Público Carlos Darío VITALE (D.N.I. Nº 22.530.229) en un cargo Nivel B, Grado 0 de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Principal.

Que por los Decretos Nros. 1981/04, 616/06, 1864/06, 482/07, 1229/07, 781/08 y 821/09 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 510/04.

Que asimismo por el Decreto Nº 1622/09 se limitó, a partir del 29 de abril de 2009, la designación transitoria del Contador Público Carlos Darío VITALE en el cargo Nivel B, Grado 0 y se lo designó, a partir de dicha fecha, en un cargo Nivel A, Grado 0, para cumplir funciones como Director de Análisis —Función Ejecutiva de Nivel III—, de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del citado Ministerio.

Que por razones de índole operativa no se pudo tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, siendo necesario prorrogar la designación transitoria del Contador Público Carlos Darío VITALE, dispuesta por conducto del Decreto Nº 1622/09, a partir del 19 de enero de 2010 y hasta el 16 de febrero de 2010, fecha a partir de la cual presentó su renuncia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de enero de 2010 y hasta el 16 de febrero de 2010, la designación transitoria efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1622/09, respecto del Contador Público Carlos Darío VITALE (D.N.I. Nº 22.530.229), en un cargo Nivel A, Grado 0, para cumplir funciones como Director de Análisis, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo

a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 780/2010

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/6/2010

VISTO el Expediente Nº 174.656/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1705 del 9 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 1705/09 se efectuó la designación transitoria de la Licenciada Marcela Laura FALASCA (D.N.I. Nº 25.989.644) en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales dependiente de la SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, reasignada a Nivel III por conducto de la Resolución Conjunta Nº 19 del 10 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por razones de índole operativa no se tramitó el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, siendo necesario dar por prorrogada la designación transitoria de la Licenciada Marcela Laura FALASCA, dispuesta por conducto del Decreto Nº 1705/09, a partir del 4 de septiembre de 2009 y hasta el 17 de febrero de 2010, fecha a partir de la cual presentó su renuncia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de septiembre de 2009 y hasta el 17 de febrero de 2010, la designación transitoria efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1705/09 de la Licenciada Marcela Laura FALASCA (D.N.I. Nº 25.989.644) en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 777/2010

Danse por prorrogadas designaciones de Directores.

Bs. As., 2/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0000953/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007 y su modificatorio Nº 275 del 13 de abril de 2009 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta Nº 56 del 18 de octubre de 2007 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de diversas prórrogas de designaciones transitorias efectuadas oportunamente a distintos agentes en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el Decreto Nº 491/2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 773/2007 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, modificada por el Decreto Nº 275/2009.

Que las designaciones transitorias efectuadas oportunamente de diversos agentes dependientes de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, se aprobaron mediante los Decretos Nº 311 del 27 de febrero de 2008, Nº 329 y Nº 331 del 28 de febrero de 2008, Nº 426 del 12 de marzo de 2008, Nº 485 del 26 de marzo de 2008, Nº 510 del 27 de marzo de 2008, Nº 610 del 9 de abril de 2008, Nº 803 del 13 de mayo de 2008, Nº 818 y Nº 819 del 14 de mayo de 2008, Nº 1044 del 26 de junio de 2008 y Nº 1561 del 29 de septiembre de 2008, y prorrogados por sus similares Nº 2186 del 22 de diciembre de 2008, Nº 2369 del 30 de diciembre de 2008, Nº 424 y Nº 426 del 5 de mayo de 2009, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en cuestión en el plazo establecido, y por la particular naturaleza de las funciones asignadas por la Ley Nº 17.671 a la citada Jurisdicción, resulta necesario proceder a una nueva prórroga de las mencionadas designaciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/2002 reglamentario de su similar Nº 491/2002 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 2 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, cuyas designaciones fueron aprobadas y prorrogadas de acuerdo con los datos allí indicados, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 2 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias del personal nominado en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto, cuyas designaciones fueron aprobadas y prorrogadas de acuerdo con los datos allí indicados, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SINEP.

Art. 3º — Dase por prorrogada, a partir del 2 de julio de 2009 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria, aprobada por Decreto Nº 426 del 12 de marzo de 2008 y prorrogada por su similar Nº 2369 del 30 de diciembre de 2008, en el cargo de Director de la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, del Cdor. Adolfo Juan OLIVERO, D.N.I. Nº 16.261.790 - Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SINEP.

Art. 4º — Los cargos involucrados en los artículos 1º, 2º y 3º, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de sus respectivos vencimientos.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DESIGNACIONES TRANSITORIAS DE FUNCIONES EN CARGOS DE UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL OPERATIVO

UNIDAD ORGANIZATIVA	FUNCIONARIO DESIGNADO	NIVEL FUNCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECTORA Cdora. Silvia Herminia TRIPICCHIO D.N.I. Nº 6.532.317	B 9 – FE II

Designada por Decreto Nº 311 del 27 de febrero de 2008 y prorrogada por su similar Nº 424 del 5 de mayo de 2009.

UNIDAD ORGANIZATIVA	FUNCIONARIO DESIGNADO	NIVEL FUNCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES, PROYECTOS Y RELATORÍA JURÍDICA	DIRECTOR Dr. Mario Alberto VASSENA D.N.I. Nº M 4.394.247	B 9 – FE II

Designado por Decreto Nº 485 del 26 de marzo de 2008 y prorrogado por su similar Nº 2369 del 30 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	DIRECTOR Lic. Juan José RUSAILH D.N.I. Nº 23.925.728	B 0 – FE II

Designado por Decreto Nº 329 del 28 de febrero de 2008 y prorrogado por su similar Nº 2369 del 30 de diciembre de 2008.

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DESIGNACIONES TRANSITORIAS DE FUNCIONES EN CARGOS DE UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL OPERATIVO

UNIDAD ORGANIZATIVA	FUNCIONARIO DESIGNADO	NIVEL FUNCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE CENTROS DE ATENCION AL PÚBLICO	DIRECTOR Sr. Sergio Rubén VAZQUEZ D.N.I. Nº 16.806.312	B 0 - FE II

Designado por Decreto Nº 803 del 13 de mayo de 2008 y prorrogado por su similar Nº 424 del 5 de mayo de 2009.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTORA Sra. Elsa SANTILLAN D.N.I. Nº 4.944.981	B 0 – FE II

Designada por Decreto Nº 818 del 14 de mayo de 2008 y prorrogada por su similar Nº 424 del 5 de mayo de 2009.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL	DIRECTOR Sr. José Luis BONELLO D.N.I. Nº 10.474.134	B 0 – FE II

Designado por Decreto Nº 818 del 14 de mayo de 2008 y prorrogado por su similar Nº 424 del 5 de mayo de 2009.

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE D.N.I.	DIRECTORA Sra. Rosa Lidia TAGLIAFICO D.N.I. Nº 5.603.767	B 0 – FE II

Designada por Decreto Nº 1044 del 26 de junio de 2008 y prorrogada por su similar Nº 2186 del 22 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN DE ARCHIVOS E IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS	DIRECTORA Sra. María del Carmen DIAZ D.N.I. Nº 14.080.172	B 0 – FE II

Designada por Decreto Nº 1044 del 26 de junio de 2008 y prorrogada por su similar Nº 2186 del 22 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN DE ARCHIVOS E IDENTIFICACIÓN DE NACIONALES	DIRECTOR Sr. Andrés Joaquin CALO D.N.I. Nº 22.470.919	B 0 – FE II

Designado por Decreto Nº 510 del 27 de marzo de 2008 y prorrogado por su similar Nº 2186 del 22 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL	DIRECTOR Sr. Julio Andrés POSADAS D.N.I. Nº 16.755.623	B 0 – FE II

Designado por Decreto Nº 610 del 9 de abril de 2008 y prorrogado por su similar Nº 2186 del 22 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN JUICIOS Y ACTUACIONES POR INFRACCIÓN A LEYES IDENTIFICATORIAS	DIRECTORA Dra. Ana Julia FERNANDEZ D.N.I. Nº 22.539.149	B 0 – FE II

Designada por Decreto Nº 1561 del 29 de septiembre de 2008 y prorrogada por su similar Nº 426 del 5 de mayo de 2009

UNIDAD ORGANIZATIVA	FUNCIONARIO DESIGNADO	NIVEL FUNCION EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	DIRECTOR Sr. Horacio Daniel ELIA D.N.I. Nº 13.133.438	B 0 – FE II

Designado por Decreto Nº 819 del 14 de mayo de 2008 y prorrogado por su similar Nº 2369 del 30 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	DIRECTOR Dr. Pablo Néstor FIORENTINI D.N.I. Nº 18.404.127	B 0 – FE II

Designado por Decreto Nº 331 del 28 de febrero de 2008 y prorrogado por su similar Nº 2369 del 30 de diciembre de 2008.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 779/2010

Traslado de un Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal.

Bs. As., 2/6/2010

VISTO el Expediente Nº 107/2010 del registro del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en el que tramita la solicitud de traslado presentada por la señora doctora Gabriela Alejandra VAZQUEZ, VOCAL de la SALA VIII de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO de la CAPITAL FEDERAL, a la SALA I de la misma Cámara, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de VOCAL en la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO de la CAPITAL FEDERAL, SALA I.

Que la doctora Gabriela Alejandra VAZQUEZ, oportunamente recibió el Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACION para ser designada VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO de la CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, siendo nombrada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto Nº 1145 de fecha 29 de agosto de 2007.

Que la mencionada petición fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2010, en el marco del "Reglamento de Traslado de Jueces" aprobado por la Resolución Nº 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que se consideró conveniente el traslado para lograr una más eficaz prestación del servicio de justicia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la SALA VIII de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO de la CAPITAL FEDERAL, a la SALA I de la misma Cámara, a la señora doctora Gabriela Alejandra VAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.493.844).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PERSONAL MILITAR

Decreto 771/2010

Dase por nombrado el Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República de la India.

Bs. As., 2/6/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Capitán de Navío D. Alejandro Rubén UGARTE para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE LA INDIA.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida que se propone encuadra en las atribuciones emergentes conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 5 de junio de 2010 como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE LA INDIA al Capitán de Navío D. Alejandro Rubén UGARTE (DNI Nº 13.711.434).

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión, la que tendrá una duración

de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685) días.

Art. 3º — El causante efectuará su presentación en el país de destino, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha prevista para la iniciación de su cargo, a los efectos de realizar el traslado e instalación correspondiente, quedando incluido el citado período dentro de la duración de la comisión.

Art. 4º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Contraloría General Naval), procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2010 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos —Subjurisdicción 4522— ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 352/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº 3625/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 5 de marzo de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Rodrigo GONZALEZ TIZON, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada corno excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del.8 de marzo de 2010, por lo que procede aprobar la contratación.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 8 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Rodrigo GONZALEZ TIZON (D.N.I. Nº 31.652.705), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 353/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº 4902/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Jorge Ariel ROMERO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y D. Jorge Ariel ROMERO (D.N.I. Nº 28.743.651), para desempeñar funciones de Asesor en la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 355/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº 3186/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación de D. Juan Ignacio MORELLI, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la rea-

lización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar su contratación.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Ignacio MORELLI (D.N.I. Nº 29.414.597), para desempeñar funciones de Consultor Experto - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 57.600.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 356/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº 3189/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Jerónimo Javier MORALES RINS, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Jerónimo Javier MORALES RINS (D.N.I. Nº 22.200.818), para desempeñar funciones de Asesor en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción, equiparado al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 357/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº 187/2010 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 5 de marzo de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Rosario Laura SPAGNOLO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 8 de marzo de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 8 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Rosario Laura SPAGNOLO (D.N.I. Nº 33.245.243), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo

a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 363/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº 701/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Hércules Antonio FRABOTTA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar la contratación.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Hércules Antonio FRABOTTA (D.N.I. Nº 10.801.697), para desempeñar funciones de Asesor en la citada Comisión Nacional, equiparado al Nivel A - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 189/2010

Créase la Mesa Nacional Frutícola de Peras y Manzanas.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0530000/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se elaboren conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA tiene, entre otros objetivos, la elaboración, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas para el desarrollo rural, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos actores, regiones y sectores agroproductivos, así como entender en la coordinación de acciones tendientes a impulsar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las economías regionales, tanto en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada, vinculando su accionar con las áreas pertinentes.

Que la fruticultura de peras y manzanas (frutas de pepita) regional se encuentra inmersa en un contexto de cambios globales que han generado impactos diversos, tanto en el sistema en su conjunto como en cada uno de sus actores.

Que la producción de las mencionadas frutas de pepita tiene especial importancia en la Región del Alto Valle de la Provincia de RIO NEGRO, de la Provincia del NEUQUEN y de la Provincia de MENDOZA, involucrando cerca de TRES MIL (3000) productores y cuyo complejo agroindustrial genera empleo directo a más de QUINCE MIL (15.000) trabajadores en las distintas labores de raleo, poda, cosecha y empaque.

Que estas actividades son importantes oferentes de empleo local y movilizadores de las economías regionales por su efecto multiplicador en las comunidades agrícolas en función del valor agregado con posterioridad a la producción primaria.

Que el perfil empresarial del sector primario corresponde a escalas de medianas y pequeñas empresas y agricultura familiar, caracterizadas por un fuerte aporte de mano de obra y gestión familiar.

Que el sector frutícola atraviesa ciclos de crisis recurrentes, que asociados a la gran concentración del sector industrial y de empaque, propenden a la desaparición de los pequeños y medianos fruticultores independientes.

Que el actual estado de situación del sector requiere de una dinámica diferente y de la fortaleza y sinergia existentes en el aludido territorio.

Que existe un creciente interés por parte de los responsables de los sectores público y privado vinculados al sector frutícola de peras y manzanas para formalizar en un ámbito tendiente a aumentar la calidad y competitividad de toda la cadena de los productos involucrados.

Que para ello resulta conveniente la conformación de una mesa nacional que permita generar un espacio de calidad informativa e intelectual con el objetivo de mantener, fomentar y acrecentar la comunicación horizontal entre los distintos actores que intervienen en la cadena frutícola de peras y manzanas.

Que esto supone, entre otros beneficios, contar con un ámbito jerarquizado de gestión capaz de generar respuestas rápidas y adecuadas a la problemática técnico - económica que caracteriza al sector frutícola de peras y manzanas.

Que las provincias productoras, en acuerdo público - privado han desarrollado un PLAN FRUTICOLA INTEGRAL que ha dado las bases para la creación de la mesa nacional que por la presente se conforma.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno ni la creación de nuevas estructuras.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la Mesa Nacional Frutícola de Peras y Manzanas que actuará en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — La Mesa Nacional creada por el artículo precedente tendrá a su cargo, con carácter no vinculante, las siguientes acciones:

a) Generar propuestas de acción estratégica con carácter de recomendación.

b) Proponer normativas que contribuyan al desarrollo armónico del sector y a la transparencia del mercado.

c) Conformar un sistema de información permanente en materia de producción de peras y manzanas.

d) Proponer políticas para el desarrollo sostenible de los pequeños productores, la modernización productiva y comercial y el fomento del asociativismo.

e) Formular propuestas de promoción del consumo.

f) Coordinar programas de capacitación para el sector con organismos públicos y privados.

g) Toda otra acción que aporte elementos para el desarrollo de la actividad frutícola de peras y manzanas.

Art. 3º — La citada Mesa Nacional funcionará en el ámbito del referido Ministerio, y estará conformada por UN (1) representante titular y UN (1) suplente designados por:

1. La FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN.

2. La CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE GENERAL FERNANDEZ ORO.

3. La CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE VILLA REGINA, GENERAL ENRIQUE GODOY, CHICHINALES Y VALLE AZUL.

4. La CAMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PLOTTIER Y SENILLOSA.

5. La CAMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR.

6. La CAMARA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE INGENIERO HUERGO.

7. Los PRODUCTORES AGREMIADOS DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE.

8. La CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO AVELLANEDA.

9. La ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CINCO SALTOS Y CONTRALMIRANTE CORDERO.

10. La CAMARA AGRARIA FRUTICOLA DE CERVANTES.

11. La CAMARA AGRARIA Y FRUTICOLA CAMPO GRANDE.

12. La CAMARA DE FRUTICULTORES AGREMIADOS DEL LIMAY.

13. La CAMARA DE FRUTICULTORES DE ALLEN.

14. La CAMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE AÑELO.

15. La CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE GENERAL ROCA.

16. La CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CIPOLLETTI.

17. La CAMARA AGRARIA DE GENERAL CONESA.

18. La CAMARA DE PRODUCTORES DEL VALLE INFERIOR.

19. La CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE RIO COLORADO.

20. La CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI).

21. Las principales y más representativas empresas exportadoras.

22. La CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANA, PERA Y AFINES (CINEX).

23. El Sindicato Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén.

24. El Sindicato Trabajadores de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A.), Filial RIO NEGRO, NEUQUEN, LA PAMPA y Sur del País.

25. El Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados.

26. La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE).

27. El Sindicato de Obreros Portuarios de San Antonio Oeste.

28. La SUBSECRETARIA DE FRUTICULTURA de la SECRETARIA DE FRUTICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCION de la Provincia de RIO NEGRO.

29. La SUBSECRETARIA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL de la Provincia del NEUQUEN.

30. La SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION AGROALIMENTARIA Y GESTION DE LA CALIDAD del MINISTERIO DE PRODUCCION, TECNOLOGIA E INNOVACION de la Provincia de MENDOZA.

31. Municipalidades de las Provincias de RIO NEGRO, MENDOZA y del NEUQUEN.

El aludido Ministerio podrá convocar asimismo a representantes del sector público nacional tales como:

1. La SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

2. La SUBSECRETARIA DE INTEGRACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

3. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

4. El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

5. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — La Mesa Nacional creada por el Artículo 1º de la presente resolución estará presidida por.el titular del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA o el funcionario en quien éste delegue dicha función, y coordinada por el titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR dependiente del citado Ministerio, o quien designe a tal efecto.

Art. 5º — Todos los miembros de la citada Mesa ejercerán su participación con carácter "ad honorem".

Art. 6º — La Mesa Nacional creada por el Artículo 1º de la presente resolución será convocada por el titular de la citada SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR con la periodicidad que se establezca a posteriori de su consulta a los integrantes de la mesa mencionada precedentemente. Podrá ser convocada a reuniones extraordinarias cuando su presidente así lo disponga, quedando establecido que en la primera ocasión en que se reúna dictará su reglamento interno.

Art. 7º — La medida dispuesta por la presente resolución no implicará costo fiscal alguno al ESTADO NACIONAL.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico

REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS

Resolución 611/2010

Impleméntase un procedimiento para las certificaciones mediante la utilización de las "Estampillas Ley 25.363".

Bs. As., 27/5/2010

VISTO el Expediente Nº 310/10 del registro de esta Secretaría de Estado; las Leyes Nros. 23.283, 23.737, 25.363 y 26.045; el Decreto Nº 1256/07; la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 19/03; la Disposición STPyCN Nº 01/09; y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos requerimientos administrativos y operativos del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS establecidos en el reempadronamiento general de empresas, han incrementado la cantidad de documentación que deben presentar los operadores de sustancias químicas controladas.

Que dicha documentación se debe encontrar convenientemente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente, Juez de Paz Letrado o por funcionarios de esta Secretaría de Estado.

Que a los fines de otorgar mayor seguridad a las firmas certificadas por funcionarios de este Organismo y reducir los costos que deben solventar todos aquellos que realicen trámites ante el Registro Nacional en concepto de certificaciones, se ha previsto la implementación de un procedimiento con el fin de certificar firmas y fotocopias en la sede del Registro Nacional, lo que permitirá, no sólo reducir dichos costos sino también brindar mayor seguridad y comodidad al operador para cumplir con los requisitos documentales.

Que la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera suscripto entre esta Secretaría de Estado y la ASOCIACION INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTICULOS DE CAZA Y PESCA (AICACYP), aprobado mediante Resolución SE.DRO.NAR. Nº 19/03, determina que la cooperación técnica y financiera que el ENTE COOPERADOR presta a esta Secretaría de Estado tiene como objeto propender al mejoramiento y modernización del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, contribuyendo asimismo al cumplimiento de los preceptos estipulados por la Ley Nº 23.737 y sus reglamentaciones.

Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que con las sumas que el ENTE COOPERADOR obtenga del suministro de elementos o servicios se integrará el Fondo de Cooperación Técnica y Financiera.

Que de acuerdo a la Cláusula Novena del citado Convenio, con dicho Fondo deben cubrirse los costos producidos por el suministro de elementos y servicios y sufragarse los gastos e inversiones que demanden las prestaciones que constituyen el objeto de la cooperación técnica y financiera, tanto en forma directa como indirecta.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por los Decretos Nros. 1256/07 y 18/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las “Estampillas Ley 25.363” por un valor de PESOS DIEZ ($ 10.-).

Art. 2º — Las certificaciones que realice el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución sólo resultarán válidas cuando se utilicen las “Estampillas Ley 25.363”.

Art. 3º — Para el caso de certificación de firma deberán adjuntarse “Estampillas Ley 25.363” por un valor de PESOS TREINTA ($ 30.-) por firma y por cada trámite.

Art. 4º — Para el caso en el que además de la certificación de firma deba certificarse la personería y facultades del firmante deberán adjuntarse “Estampillas Ley 25.363” por un valor de PESOS CUARENTA ($ 40.-).

Art. 5º — En los casos previstos en el Artículo precedente el certificante dejará constancia de la personería y facultades del firmante, debiendo cumplimentar los siguientes recaudos para su validez: a) tener a la vista y dejar constancia de la documentación que acredite la personería y las facultades que surgen de dicha documentación (se hará constar la fecha, número y demás datos de las escrituras públicas, o actas de Asamblea o de Directorio, u otros elementos individualizantes si los hubiere); b) manifestación del certificante en la que consten el carácter del firmante y que éste cuenta con facultades suficientes; y c) declaración jurada del presentante acerca de que el instrumento mediante el que se acredita la personería se encuentra vigente.

Art. 6º — En ningún caso se aceptará la certificación por cotejo, o sea aquella que se realiza cuando el certificante expresa que la firma de la Solicitud Tipo concuerda con otra semejante que ha sido puesta con anterioridad en registros que obran en su poder.

Art. 7º — Por certificación de copias de documentos deberán adjuntarse “Estampillas Ley 25.363” por un valor de PESOS VEINTE ($ 20.-) cada VEINTE (20) folios.

Art. 8º — El Director del REGISTRO NACIONAL DE ‘PRECURSORES QUIMICOS designará a las personas habilitadas para efectuar las certificaciones a que se refiere la presente Resolución, considerando la normativa vigente en dicha materia.

Art. 9º — A los fines de implementar la percepción de los aranceles estipulados precedentemente autorízase al ENTE COOPERADOR LEY 25.363 - ASOCIACION INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTICULOS DE CAZA Y PESCA (AICACYP) a emitir las estampillas a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, las cuales se incorporarán a la documentación que se certifique.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José R. Granero.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 19/2010

Oficialízase el método “Determinación de natamicina en el vino por cromatografía líquida de ultra alta resolución masa/masa”.

Mendoza, 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº S93:0002892/2010, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la oficialización del método de determinación de natamicina en vinos por cromatografía líquida de ultra alta resolución y detección masa - masa.

Que la adición de natamicina no constituye una práctica permitida en la REPUBLICA ARGENTINA, como tampoco en los países miembros de la UNION EUROPEA (UE) y en otros países vitivinícolas.

Que su uso tampoco es práctica recomendada por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV).

Que por ello, se hace necesario proceder a su control tanto en los vinos argentinos como en los importados.

Que dicha determinación posibilita el control de la aptitud para el consumo de los vinos en relación a este compuesto por Cromatografía Líquida de Ultra Alta Resolución.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) ha incorporado recientemente tecnología analítica de última generación para optimizar tal cometido, mediante la adquisición de un Cromatógrafo Líquido de Ultra Alta Resolución Masa-Masa.

Que durante el año en curso, se iniciaron las gestiones ante la OIV a los fines de oficializar el método mediante el cual se establezca un límite de detección de la precitada sustancia, vinculado a posibles contaminaciones indirectas.

Que sobre el particular, la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y el REINO UNIDO, han aceptado como criterio tecnológico un límite de CINCO MICROGRAMOS POR LITRO (5 $\mu g.L^{-1}$).

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Oficialízase el método “DETERMINACION DE NATAMICINA EN EL VINO POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA DE ULTRA ALTA RESOLUCION MASA / MASA” que, junto a su VALIDACION, obra como ANEXO en la presente Resolución, en su versión en idioma español.

2º — A través de Subgerencia de Investigación para la Fiscalización dependiente de Gerencia de Fiscalización, continúense las gestiones iniciadas ante la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV) para la adopción, por parte de dicha Organización, del método que por la presente se oficializa para vinos, el cual fija el límite de detección de CINCO MICROGRAMOS POR LITRO (5 $\mu g.L^{-1}$), en previsión de posibles contaminaciones indirectas.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº C. 19 /10

DETERMINACION DE NATAMICINA EN VINOS POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA

DE ULTRA ALTA RESOLUCION MASA/MASA

1. AMBITO DE APLICACION:

Este método se utiliza para la identificación y cuantificación de Natamicina en vinos blancos, rosados y tintos.

2. PRINCIPIO:

El método determina la presencia de natamicina en vinos, mediante cromatografía líquida de Ultra Alta Resolución - MS/MS, basándose en la identificación de la masa del ión molecular 666,3 y de sus transiciones (hijos): 485,2 y 503,2.

3. REACTIVOS Y SUSTANCIAS:

3.1 Productos Químicos:

3.1.1 Natamicina Marca Sigma P9703-25 mg o equivalente.

3.1.2 Acetonitrilo f.d. HPLC, z.B. gradiente Fisher A 996-4 CAS 75-05-8 o equivalente.

3.1.3 Agua W 7-4 filtrada por 0,5 micrones CAS 7732-18-5 o equivalente.

3.1.4 Acido fórmico 98% - 100%, z.B. P.A. Merck Art. Nr.: 1.11670 o equivalente.

3.1.5 Metanol f.d. HPLC, z.B. pro análisis filtrado por 0,2 micrones Fisher A 454-4 CAS 67-56-1 o equivalente.

4. MATERIALES E INSTRUMENTAL:

4.1 Matraz aforado de 100 ml.

4.2 Matraz aforado de 50 ml.

4.3 Pipeta de doble aforo de 25 ml.

4.4 Pipeta de doble aforo de 10 ml.

4.5 Pipeta de doble aforo de 5 ml.

4.6 Pipeta de doble aforo de 1 ml.

4.7 Propipeta.

4.8 Sistema de Filtración al vacío Millipore o equivalente.

4.9 Filtro de Nylon de poro de 0,22 µm x 47 mm de diámetro marca µicroclar Y02047WPH o equivalente.

4.10 Membrana de nitrocelulosa blanca reticulada 0,45 µm x 47 mm Gamafil N04-047 o equivalente.

4.11 Probeta de 1000 ml graduada.

4.12 Frasco Genna de 1000 ml o equivalente.

4.13 Jeringa de volumen variable.

4.14 Filtro de jeringa para soluciones hidroalcohólicas de 0,45 µm Pall preferred (PVDF) 13 mm PG-4457 o equivalente.

4.15 Balanza de precisión + 0,01 mg.

4.16 Vial UPLC de 1,8 ml 12x32 Gls Srw Cap VI w/Bnd pre-slt septa o equivalente.

4.17 Ultrasonido COLE - PALMER.

4.18 Columna: Acquity UPLC® BECH C18 1.7 µm 2.1 x 50 mm.

4.19 Precolumna.

4.20 Cromatógrafo UPLC-MS/MS equipado con ionización electro spray marca Waters.

5. PREPARACION DE SOLUCIONES:

5.1 Solución primaria de natamicina (100 mg.L.$^{-1}$)

Pesar 10 mg (4.15) de sustancia estándar (3.1.1), transferir a matraz de 100 ml y enrasar con metanol.

5.2 Solución secundaria de natamicina (5 mg.L^{-1})

Tomar 5 ml de la solución primaria (5.1), transferir a matraz de 100 ml y enrasar con metanol.

5.3 Soluciones estándar de calibración en vino (5 µg.L^{-1} 10 µg.L^{-1}; 25 µg.L^{-1} y 50 µg.L^{-1}). Utilizar vinos libre de natamicina.

Tabla Nº 1: Descripción de Diluciones

Solución a diluir	Dilución	Concentración de la solución estándar
100 mg.L^{-1}	5 ml / 100 ml	5 mg.L^{-1}
5 mg.L^{-1}	1 ml / 100 ml	50 µg.L^{-1}
50 µg.L^{-1}	25 ml / 50 ml	25 µg.L^{-1}
50 µg.L^{-1}	10 ml / 50 ml	10 µg.L^{-1}
10 µg.L^{-1}	25 ml / 50 ml	5 µg.L^{-1}

Filtrar las soluciones estándar de calibración en vino antes de la inyección a través de un filtro de jeringa (4.14).

5.4 Fase móvil:

5.4.1 Eluyente A: Agua, 0,1% de Acido Fórmico.

Medir aproximadamente 1000 ml de agua (3.1.3) en probeta graduada (4.11). Agregar 1 ml de ácido fórmico (3.1.4) y enrasar con agua (3.1.3). Homogeneizar y filtrar con membrana de nitrocelulosa (4.10) y sistema de filtración (4.8). Envasar en frasco Genna (4.12).

5.4.2 Eluyente B: Acetonitrilo + 0,1% de Acido Fórmico.

Medir aproximadamente 1000 ml de acetonitrilo (3.1.2) en probeta graduada (4.11). Agregar 1 ml de ácido fórmico (3.1.4) y enrasar con acetonitrilo (3.1.2). Homogeneizar y filtrar con filtro de nylon (4.9) y sistema de filtración (4.8). Envasar en frasco Genna (4.12).

6. PREPARACION DE LA MUESTRA:

Filtrar el vino a través de filtro de jeringa (4.14), recibir en un vial (4.16) y colocar en el inyector automático.

7. PROCEDIMIENTO:

Establecer los parámetros de trabajo:

Caudal: 0,3 ml/min.

Temperatura de la columna: 30 °C.

Temperatura de la muestra: 15 °C.

Volumen de inyección: 10 µl.

Loop de inyección: 10 µl.

Tiempo de retención: 4.3 minutos.

Tabla Nº 2: Gradiente de Elución

Tiempo (en minutos)	% Eluyente A (5.4.1)	% Eluyente B (5.4.2)
0	90	10
10	40	60
15	40	60
16	90	10
20	90	10

Tabla Nº 3: Parámetros de Detección

Transición de Masas	Tiempo de retención Dwell (min)	Voltaje de Cono	Energía de Colisión
666,3>485,2	0,078	14	12
666,3>503,2	0,078	14	11

8. EXPRESION DE LOS RESULTADOS:

Los resultados se expresan en µg.L^{-1} con una cifra significativa.

El ión de confirmación es la transición (ión hijo) 485,2.

El ión de cuantificación es la transición (ión hijo) 503,2.

9. PARAMETROS DE VALIDACION INTERNA:

Tabla Nº 4: Parámetros de validación

Validación interna	Vino blanco	Vino tinto LD
(Límite de Detección)	5 µg.L^{-1}	5 µg.L^{-1}
r (Indice de repetibilidad)	0,7 µg.L^{-1}	0,7 µg.L^{-1}
Cv % (coeficiente de variación porcentual)	2,4%	3,4%
R^2 (coeficiente de correlación - regresión)	0,995	0,998

Tabla Nº 5: Rango dinámico de natamicina en vino blanco

Std. Vino Blanco (µg.L^{-1})	Area de Pico de Natamicina	Area de Pico de Cuantificación 503,2	Concentración por punto de Natamicina (µg.L^{-1})
0	0	0	0,0
0	0	0	0,0
0	0	0	0,0
0	0	0	0,0
5	2177	980	5,1
5	2445	936	4,9
5	2427	947	5,0
5	2338	917	4,8
10	4181	1738	10,3
10	3968	1660	9,9
10	4133	1611	9,6
10	4242	1683	10,0
25	10113	4061	25,2
25	10029	3993	24,8
25	10171	4055	25,1
25	10478	3986	24,7
50	16815	6885	49,7
50	17541	6943	50,1
50	17218	7010	50,6
50	17079	6829	49,3

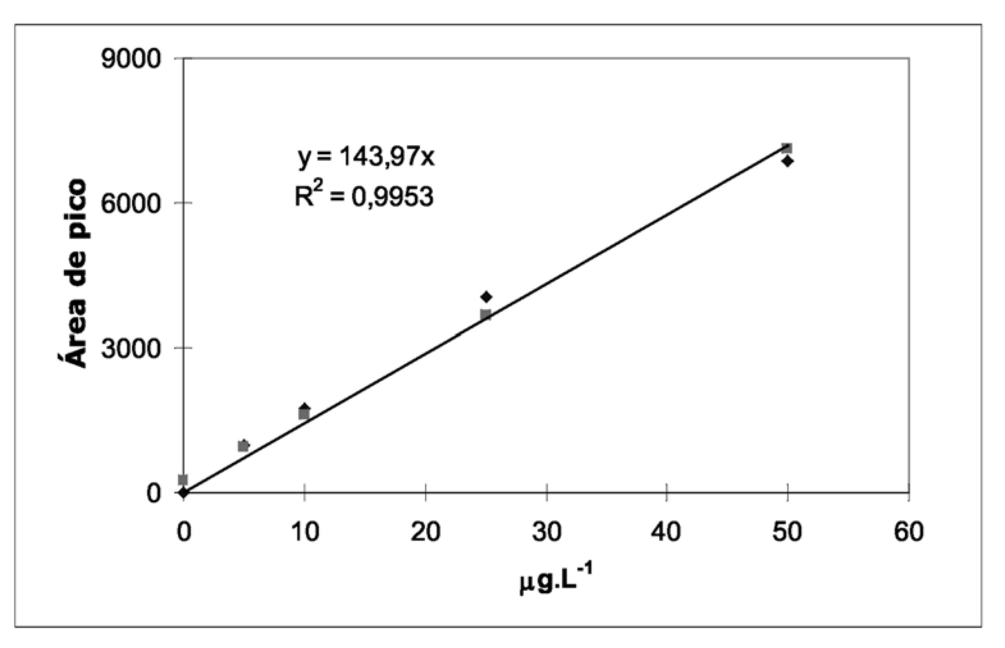


Gráfico Nº 1: Rango Dinámico de Natamicina en Vino Blanco hasta 50 µg.L^{-1}.

Tabla Nº 6: Rango dinámico de natamicina en vino tinto

Std. Vino Tinto (µg.L^{-1})	Area de Pico de Natamicina	Area de Pico de Cuantificación 503,2	Concentración por punto de Natamicina (µg.L^{-1})
0	0	0	0,0
0	0	0	0,0
0	0	0	0,0
0	0	0	0,0
5	1730	726	5,0
5	1844	688	4,8
5	1642	746	5,2
5	1774	691	4,8
10	3310	1457	10,2
10	3395	1406	9,8
10	3456	1399	9,8
10	3383	1430	10,0
25	8267	3231	24,6
25	8018	3399	25,8
25	8447	3237	24,6
25	8089	3264	24,8
50	16199	6505	50,0
50	16451	6247	48,0
50	16248	6578	50,6
50	15735	6658	51,2

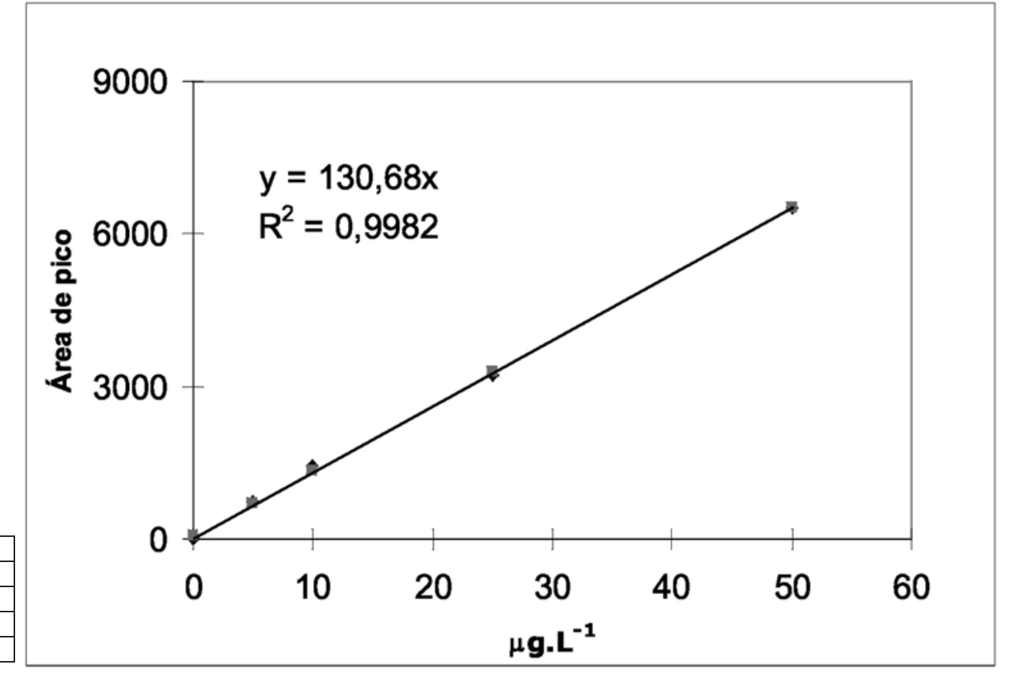


Gráfico Nº 2: Rango Dinámico de Natamicina en Vino Tinto hasta 50 $\mu g.L^{-1}$.

10. Cromatograma de vino con 25 $\mu g.L^{-1}$ de Natamicina.

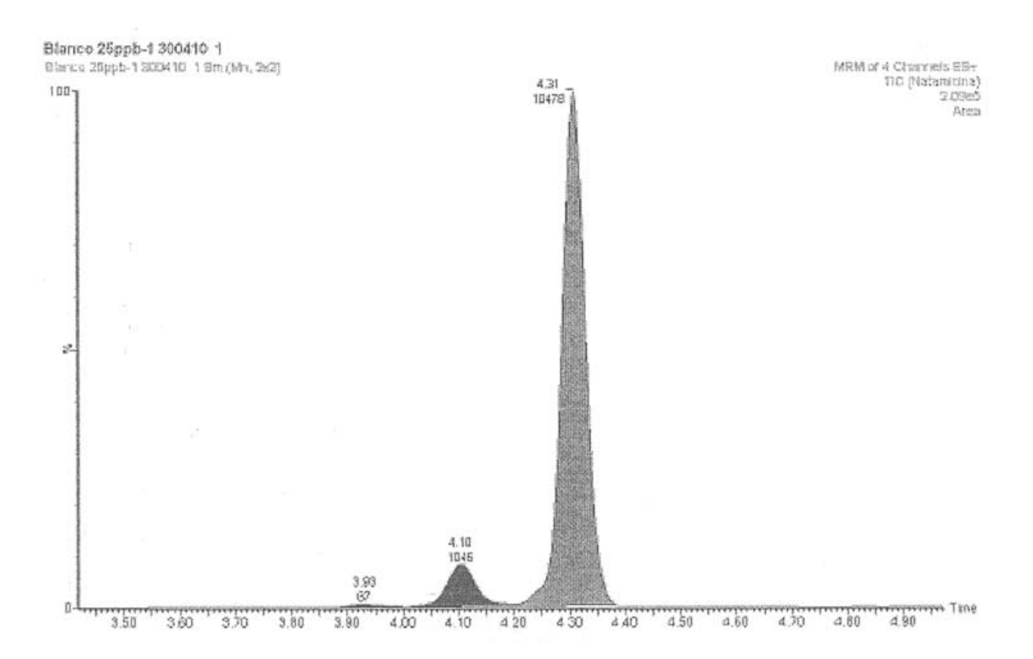


Figura Nº 1: Ión molecular de natamicina.

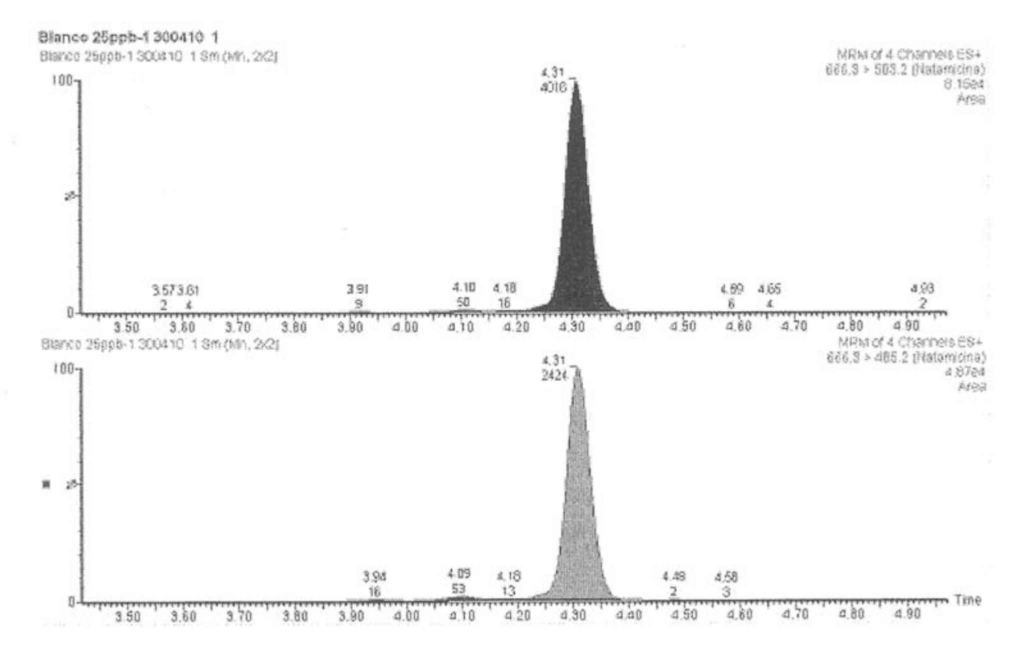


Figura Nº 2: Iones de transición (hijos) de natamicina.

Nota 1: Tanto el equipamiento como las condiciones operativas se describen a modo de ejemplo.

Nota 2: En caso que la muestra contenga más de 50 $\mu g.L^{-1}$ se diluirá hasta que el valor ingrese dentro de la curva de calibración.

11. BIBLIOGRAFIA:

a) Perez, S; Barcelo, D "Application of advanced MS techniques to analysis and identification of human and microbial metabolites of pharmaceuticals in the aquatic environment". Review TRAC-TRENDS IN ANALYTICAL CHEMISTRY. Pages 494 -514. 2007.

b) Jian Wang "Analysis of macrolide antibiotics, using liquid chromatographymass spectrometry, in food, biological and environmental matrices" Mass Spectrometry ReviewsVolume 28 Issue 1: 50 - 92. Published Online: 2008.

c) S. Abuin, R. Codony, R. Compañó "Analysis of macrolide antibiotics in river water by solid-phase extraction and liquid chromatography-mass spectrometry" Journal of Chromatography A. Volume 1114, Issue 1: 73-81. 2006.

d) Compendium of Internacional Methods of Wine and Must Análisis; Edición 2003. Anexo B; Resolución OENO 6/99.

e) Kennet Felrich, Detección instrumental de antibióticos en alimentos; Edición 1990: AOAC.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 1599/2010

Establécese un régimen de compensaciones para productores que se dediquen a la cría de porcinos con alimentación sustentada a base de maíz y que comercialicen sus cortes en el mercado interno a los precios pactados en el Acuerdo Marco del 27 de enero de 2010.

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0088233/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó en el ámbito del citado Ministerio un mecanismo destinado a otorgar subsidios al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, modificada por la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de subsidio.

Que con el propósito de incentivar el consumo de carne porcina e incrementar los rodeos para permitir el abastecimiento del mercado doméstico con precios de cortes de carne de esta especie accesibles y relacionados con el poder adquisitivo de la población, el día 27 de enero de 2010 se suscribió un Acuerdo Marco entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y la Asociación Argentina de Productores Porcinos. En dicho acuerdo se estableció como vector del Programa de Desarrollo de la Cadena Porcina, la compensación de parte del alimento utilizado (maíz) para el engorde del ganado porcino, y se fijaron los parámetros para la determinación de la misma.

Que por ello resulta necesario implementar la compensación, estableciendo los requisitos y procedimientos a cumplimentar por los interesados para acceder al cobro del mencionado beneficio, como también fijar los términos de la ecuación del Acuerdo Marco para el Precio de Compra y el de Abastecimiento del maíz y adoptar la tasa de conversión de maíz en carne porcina.

Que se propone utilizar como tasa de conversión de maíz en carne la elaborada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de DOS CON SEISCIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (2,620 kg) de maíz por kilo de res con hueso porcino aportado para abastecer el mercado interno de conforme lo establece el Acuerdo Marco, que fuera utilizado para la determinación de las compensaciones para los productores de cerdos de ciclo completo que enviaban sus animales a faena para percibir los beneficios de compensación establecidos por la Resolución Nº 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que anteriormente el sector porcino ha resultado beneficiario del régimen de compensaciones establecidos por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria 40 de fecha 25 de enero de 2007, modificada por la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que fueron reglamentadas mediante la Resolución Nº 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria Nº 5523 de fecha 29 de octubre de 2007, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que este Acuerdo Marco prevé en su Cláusula Séptima que la fecha de finalización será el día 31 de julio de 2010, debiéndose fijar esta fecha como límite para la aplicación del mecanismo de las compensaciones.

Que las compensaciones correspondientes a cada operador se comprenderá a las operaciones realizadas entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de julio de 2010, no siendo aplicable a períodos anteriores al mencionado precedentemente, conforme surge del Acuerdo Marco celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL y COMERCIAL AGROPECUARIO y la Asociación Argentina de Productores Porcinos.

Que a fojas 16/22 obra informe técnico de la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en el que realiza una interpretación de Acuerdo Marco, a la luz de los principios que dieron origen al sistema de compensaciones, creando un mecanismo que permita compensar a aquellos productores que alimentan su rodeo a base de maíz, y proveen los kilos de res con hueso porcina para comercializar sus cortes en el mercado interno a los precios que fueron pactados en dicho Acuerdo Marco.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha dictaminado a fojas 19, expresando que no tiene objeciones que formular.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria 40 de fecha 25 de enero de 2007, modificada por la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — ESTABLECESE el régimen de compensaciones para los productores que se dediquen a la cría de animales de la especie porcina con alimentación sustentada a base de maíz, y proveen los kilos de res con hueso porcina para comercializar sus cortes en el mercado interno a los precios que fueron pactados en el Acuerdo Marco celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y la Asociación Argentina de Productores Porcinos, el día 27 de enero de 2010.

Art. 2º — Los operadores indicados en el artículo precedente deberán estar inscriptos en el Registro Unico de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y mantener su matrícula vigente.

Art. 3º — Será requisito para recibir los beneficios establecidos por la presente resolución, respetar los precios convenidos en el Anexo único del Acuerdo Marco suscripto entre la ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES PORCINOS y el ESTADO NACIONAL. La SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR será la encargada de elaborar el informe que acredite haber verificado en el mercado el cumplimiento de las pautas de precios y abastecimiento pactados en el Convenio Marco. Dicho informe será requisito indispensable a efectos de obtener la compensación.

Art. 4º — DETERMINACION DE LA COMPENSACION:

La compensación se determinará de la siguiente manera:

Compensación = (PC-PA)*tasa de conversión*total de Kg. de Res con Hueso

(Compensación >0)

- PC: Precio de Compra de Maíz.

- PA: Precio de Abastecimiento para el Maíz.

- Tasa de conversión: equivalente a DOS KILOS CON SEISCIENTOS VEINTE GRAMOS (2,620 kg) por kilo limpio.

- Total de kilos de res con hueso porcina para comercializar sus cortes en el mercado interno a los precios que fueron pactados en dicho Acuerdo Marco celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y la Asociación Argentina de Productores Porcinos. Dato proporcionado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR. Entendiéndose por:

- Precio de compra: al precio FAS teórico de maíz publicado por la Dirección de Mercados Agroalimentarios dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del día de la fecha de faena de la tropa.

- Precio de abastecimiento: se tomará el indicado para el maíz según Resolución Nº 19 de fecha 12 de enero de 2007, modificada por Resolución Nº 83 de fecha 6 de marzo de 2009, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — La compensación correspondiente a cada operador se determinará y pagará en forma mensual, por mes vencido y comprenderá a las operaciones realizadas entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de julio de 2010, no teniendo efecto retroactivo por períodos anteriores al mencionado precedentemente, conforme surge del Acuerdo Marco celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y la Asociación Argentina de Productores Porcinos, el día 27 de enero de 2010.

A tal efecto, el solicitante deberá completar las Planillas I, II y III que como Anexo C forman parte integrante de la presente Resolución y cuyo aplicativo se encontrará disponible en el sitio web "www.oncca.gov.ar" para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

Art. 6º — Las presentaciones deberán efectuarse por aplicativo a la casilla de correo electrónico compensacionesporcinos@oncca.gov.ar y en formato papel personalmente o por correo postal en el Centro de Atención al Público de la Sede Metropolitana o en las Delegaciones del interior del país de esta Oficina Nacional.

Art. 7º — Los productores de la especie porcina deberán presentar al momento de solicitar la compensación:

7.1 Por Unica Vez:

Anexo A: "Antecedentes de Producción - Productores en Actividad".

En carácter de Declaración Jurada deberán consignar la existencia de madres, lechones pesados y cachorros, capones y hembras sin servicio, que poseían en su establecimiento en los SEIS (6) meses inmediatos anteriores a la primera presentación.

La información declarada deberá coincidir con la disponible ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) y/o el organismo que corresponda.

Anexo B: "Antecedentes de Producción-Productores Nuevos".

Para aquellos establecimientos que se incorporen a la actividad (nuevos) y que no posean antecedentes de comercialización en el período comprendido entre los SEIS (6) meses anteriores a la entrada en vigencia del referido Convenio Marco, deberán presentar el presente Anexo y adjuntar en copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz las facturas de compra de reproductores y/o categorías para engorde.

7.2 Mensualmente: Anexo C:

Planilla I: "Solicitud de Compensación" donde deberá consignar, en carácter de Declaración Jurada, el período por el que solicita la compensación, los datos del operador, del establecimiento y de la entidad bancaria donde se encuentra registrada la cuenta.

Planilla II: "Determinación Precio de Compra" donde deberá consignar el precio FAS teórico en Pesos por Tonelada para el maíz según la fecha de faena de la tropa.

Planilla III: "Cálculo de la compensación" de donde surgirá el monto a compensar según el mecanismo establecido por el Artículo 4º de la presente resolución.

Todas las Planillas de la presente resolución deberán estar suscriptas por el titular de la firma, representante legal o apoderado y Contador Público. En todos los casos, las personas que representen al operador deberán acompañar poder con facultades suficientes para el acto que se propone.

Art. 8º — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO podrá requerir cualquier documentación respaldatoria de las Declaraciones Juradas presentadas por los operadores acorde a la legislación vigente. La falta de presentación de la documentación solicitada luego de vencido el plazo de la intimación formal efectuada por esta Oficina Nacional, o la pérdida, sustracción, incautación o destrucción de los libros exigidos y/o documentación respaldatoria requerida por esta Oficina Nacional provocará sin más trámite, la no liquidación de la compensación pretendida.

Art. 9º — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procederá a corroborar la información declarada por los operadores, con la obrante en la citada Oficina Nacional, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y/o el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y/o el organismo oficial correspondiente.

En el supuesto de no coincidir la información declarada por los operadores y la que surja de los organismos mencionados, no se procederá a liquidar la compensación solicitada hasta tanto se subsane la diferencia.

Art. 10. — Los interesados en obtener el beneficio deberán expresar en carácter de Declaración Jurada que los kilos de res con hueso declarados en el formulario pertinente fueron destinados a cumplir con el Acuerdo Marco de fecha 27 de enero de 2010, suscripto entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la Asociación Argentina Productores de Porcinos.

Art. 11. — Para obtener el pago de las compensaciones será requisito indispensable que los operadores no registren deudas de plazo vencido con la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ni deudas líquidas y exigibles correspondientes a obligaciones impositivas y/o de los recursos de la Seguridad Social con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS sin perjuicio de la opción por cancelar dichas deudas tributarias a través del procedimiento establecido por la Resolución Conjunta General Nº 2588 y Nº 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Art. 12. — A resultas de la constatación de los extremos contemplados en los artículos precedentes, producidos los informes y dictámenes correspondientes, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud. Aceptada la misma, procederá a emitir la orden de pago correspondiente.

Art. 13. — Con anterioridad y/o posterioridad al pago de la compensación, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a través del área correspondiente, verificará la consistencia y veracidad de los datos suministrados en las Declaraciones Juradas presentadas por los operadores, pudiendo requerir documentación respaldatoria y realizar las inspecciones que considere pertinentes.

Art. 14. — La omisión o falsedad de los datos declarados a los fines de acceder a la compensación, importarán la revocación del beneficio, sin perjuicio de las acciones destinadas al reintegro de los fondos pagados y demás sanciones a que diere lugar. La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procederá, si correspondiere, a la inmediata cancelación de las inscripciones habilitantes y a radicar la denuncia ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la justicia criminal competente.

Art. 15. — Apruébanse los siguientes Anexos: Anexo A "Antecedentes de Producción - Productores en Actividad"; Anexo B: "Antecedentes de Producción-Productores Nuevos"; Anexo C, Planilla I: "Solicitud de Compensación; Planilla II: "Determinación Precio de Compra" y Planilla III: "Cálculo de la Compensación".

Art. 16. — Exceptúase a los productores porcinos, por única vez, para el cobro de las compensaciones descriptas, de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución ONCCA 373/2008.

Art. 17. — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procederá a habilitar la casilla de correo electrónico consultasporcinos@oncca.gov.ar donde los operadores a través de su correo electrónico habilitado en esta Oficina podrán efectuar las consultas pertinentes referidas al procedimiento de compensación.

Art. 18. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO A



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANTECEDENTES DE PRODUCCION PRODUCTORES EN ACTIVIDAD:

Razón Social:

CUIT:

RENSPA Establecimiento:

(Consignar los datos por RENSPA)

Periodo	EXISTENCIAS FINALES POR CATEGORÍAS		
	Madres (Cabezas)	Lechones Pesados (cabezas)	Cachorros, Capones y Hembras sin servicio (cabezas)
(1)	(2)	(3)	(4)
PROMEDIO / TOTAL			

Expreso, en carácter de declaración jurada, que los datos antes consignados son completos y correctos y se corresponden con las operaciones efectivamente realizadas.

FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

ACLARACIÓN NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR:

Referencias:
(1) Mes a declarar. Consignar datos de los seis meses previos a la primer presentación.
(2), (3), (4) Consignar cantidad final de cabezas mensuales según categoría
(2) Cantidad de Madres en producción para cada mes.
(3) Cantidad de Cachorros o Lechones Pesados vendidos con destino a Faena..
(4) Cantidad de Cachorros, Capones y Hembras sin servicio vendidos con destino a Faena.

ANEXO B



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANTECEDENTES DE PRODUCCION PRODUCTORES NUEVOS:

Razón Social:

CUIT:

RENSPA
Establecimiento:
(Consignar los datos por RENSPA)

Fecha emisión DTA (dd/mm/aaaa)	Número DTA	Fecha de Factura (dd/mm/aaaa)	Nº Factura	CUIT Vendedor	Razón Social Vendedor	Categorías Adquiridas	Cantidad de cabezas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Expreso, en carácter de declaración jurada, que los datos antes consignados son completos y correctos y se corresponden con las operaciones efectivamente realizadas.

FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

ACLARACIÓN NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR:

Referencias:
(1) Consignar día de emisión de DTA de remisión de las cabezas adquiridas
(2) Consignar Número de Documento de Tránsito Animal para las cabezas adquiridas
(3) Consignar día de emisión de la factura de compra de las cabezas adquiridas
(4) Consignar número de factura de compra de las cabezas adquiridas
(5) Consignar CUIT Vendedor según factura de venta de las cabezas adquiridas
(6) Consignar Razón Social Vendedor según factura
(7) Consignar la categoría de cerdos adquiridos según factura
(8) Consignar la cantidad de cabezas adquiridas según factura

ANEXO C Planilla I



ONCCA
Oficina Nacional de Control
Comercial Agropecuario

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN

PERIODO SOLICITADO (mm/aaaa):

DATOS DEL OPERADOR
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL :
Nº CUIT:
DOMICILIO LEGAL:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO (debe poseer el correo electrónico registrado en ONCCA) :
CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO OPERADOR ONCCA:
ACTIVIDAD O ACTIVIDADES ONCCA:
CÓDIGO DE INSCRIPCION ANTE LA AFIP DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

DATOS DEL/DE LOS ESTABLECIMIENTO/S
Nº RENSPA DEL/DE LOS ESTABLECIMIENTOS:
UBICACIÓN (calle/ruta/paraje/cuartel):
TELÉFONO:
PROVINCIA:
LOCALIDAD:

DATOS BANCARIOS
TITULAR:
Nº C.B.U.:
ENTIDAD BANCARIA:
Nº DE SUCURSAL:
Nº DE CUENTA:

Por la presente declaro en carácter de Declaración Jurada que los datos arriba consignados son completos y correctos.

FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
ACLARACIÓN NOMBRE Y APELLIDO DNI:

FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR:

ANEXO C Planilla II



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DETERMINACIÓN PRECIO DE COMPRA

Período a Compensar (mm/aaaa):

CUIT:
Nº RENSPA:

RAZÓN SOCIAL:

(Consignar los datos por RENSPA)

Fecha de Faena de la Tropa (dd/mm/aaaa)	Número de Tropa	Fecha de Emisión DTA (dd/mm/aaaa)	DTA Nro.	Nro. de Factura o Liquidación	Fecha Factura o Liquidación	CUIT Operador Nro.	Razón Social Establecimiento Faenador	Cantidad de Cachorros, Capones y hembras s/servicio Faenados	Total Peso Vivo Tropa (Kgs.)	Total Peso Limpio de la Tropa según Romaneo Oficial (Kgs.)	Total Peso Limpio de Exportación/ Tropa (Kgs.)	Total Kg. De Res con Hueso aportados al Mercado Interno	Precio FAS Teórico ($/ Tn. Maíz)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)=(11)-(12)	(14)
TOTALES													

Expreso, en carácter de declaración jurada, que los datos antes consignados son completos y correctos y se corresponden con las operaciones efectivamente realizadas.

FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

ACLARACIÓN NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR:

Referencias :
(1) Fecha de faena
(2) Número de tropa
(3) Fecha emisión de DTA
(4) Número de DTA
(5) Número de Factura de Venta/Liquidación de la tropa amparada por DTA
(6) Fecha de confección de la factura o la liquidación.
(7) Número de CUIT del Comprador según factura
(8) Razón Social de Establecimiento Faenador
(9) Cantidad de Cachorros, Capones y Hembras s/servicio Faenados
(10) Peso total vendido, facturado o liquidado (kg vivo).
(11) Total Peso Limpio de la Tropa según Romaneo Oficial correspondiente a la fecha de finalización de la última res faenada.
(12) Total de Kg. Exportados por Tropa
(13) Total kilos de res con hueso aportados al mercado interno. Valor obtenido de la diferencia entre Columna (11) y Columna (12)

(14) Precio FAS diario $/Tn Maíz correspondiente a la fecha de faena total de la tropa. Se obtiene en http://www.minagri.gov.ar/ opciones: "Mercados agroalimentarios"; "Valores de Mercado, trigo, maíz. girasol, soja"; " series históricas"; "se elige el mes de análisis y se consulta el precio". Nota: Valores de Mercado que serán los vigentes el día hábil siguiente de la fecha de publicación de la circular consultada.

ANEXO C Planilla III



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CALCULO DE LA COMPENSACIÓN

Periodo a Compensar (mm/aaaa):

CUIT: **RAZÓN SOCIAL:**

Nº RENSPA:

(Consignar los datos por RENSPA)

Fecha de Faena de la Tropa (dd/mm/aaaa)	Número de Tropa	Precio de Compra [P.C.] Precio FAS Teórico ($/Tn.Maíz)	Precio de Abastecimiento [P.A.] Resolución 19 ($/Tn Maíz)	Diferencia [P.C.]-[P.A.] ($/Kg.)	CONVERSIÓN [Índice de Maíz Res. ONCCA 1379/2007] (Kgs.)	Total Kg. De Res con Hueso aportados al Mercado Interno	Cantidad Alimento utilizado (Kgs. Maíz)	Monto a Compensar ($)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) =[(2) – (3)]/1000	(6)	(7)	(8) = (6)*(7)	(9) = (5)*(8)
			293		2,62			
			293		2,62			
			293		2,62			
			293		2,62			
			293		2,62			
			293		2,62			
			293		2,62			
			293		2,62			
			293		2,62			
TOTALES		(10)						

Expreso, en carácter de declaración jurada, que los datos antes consignados son completos y correctos y se corresponden con las operaciones efectivamente realizadas. En idénticos términos declaro que las tropas consignadas objeto de esta compensación respetan el Acuerdo Marco de fecha 27 de enero de 2010 suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y la ASOCIACIÓN ARGENTINA PRODUCTORES DE PORCINOS.

FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

ACLARACIÓN NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR:

Referencias

(1) Fecha de faena de la tropa. Valor igual a Columna (1) ANEXO C Planilla II
(2) Número de tropa
(3) Precio FAS diario $/Tn Maiz correspondiente a la fecha de faena total de la tropa. Valor igual a Columna (12) ANEXO C Planilla II
(4) Precio por tonelada del Maiz, fijado por la Resolución Nº 19/2007 del Ministerio de Economía y Producción.
(5) Diferencia entre columna [(2) y (3)]. Este resultado dividido 1000.
(6) Valor fijo proporcionado por la ONCCA (2,62), artículo 6.2.1, Resolución Nº1379/07 ONCCA.
(7) Total de kilos de res con hueso aportados al mercado interno. Valor igual a columna (10) ANEXO C Planilla II
(8) Cantidad del Alimento Utilizado. Valor obtenido del Producto Columna (6) x Columna (7)
(9) Monto a Compensar por Tropa. Valor obtenido del Producto Columna (5) x Columna (8)
(10) Sumatorias Columnas (7), (8) y (9)

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 52/2010

Autorízase a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT la mejora solicitada al Sistema Satelital Argentino.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente 6855/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT solicita autorización para incorporar mejoras al Sistema Satelital Argentino a través de capacidad del satélite geoestacionario STAR ONE C1, de conformidad con lo estipulado en el Inciso iv del Artículo 25 de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución Nº 3609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, e incorporada mediante el Decreto Nº 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto Nº 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT fue creada a iniciativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Ley Nº 26.092, habiéndosele otorgado conforme lo estipulado en el Artículo 8º de dicha Ley, la autorización de uso de la posición orbital geoestacionaria 81º de longitud oeste y sus bandas de frecuencias asociadas.

Que en tal sentido y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4º del Estatuto de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT aprobado por el Artículo 1º de dicha Ley, su objeto social es realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros, el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y bandas de frecuencias asociadas y la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos.

Que el capital social de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT pertenece en su totalidad al ESTADO NACIONAL, señalándose que los derechos derivados de la titularidad de sus acciones son ejercidos en un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el DOS POR CIENTO (2%) restante por el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.092.

Que por otro lado, cabe tener presente que con fecha 30 de marzo de 2007 se suscribió un Acta Acuerdo entre la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y las empresas NAHUELSAT SOCIEDAD ANONIMA, EADS DEUTSCHLAND GMBH y FINMECCANICA SOCIETA PER AZIONI, mediante la cual se acordó la rescisión del Contrato de Adjudicación que fuera oportunamente aprobado por el Decreto Nº 1095 de fecha 27 de mayo de 1993 y la transferencia de todos los activos de la empresa NAHUELSAT SOCIEDAD ANONIMA al ESTADO NACIONAL, para luego proceder a un ulterior traspaso de dichos activos a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, todo ello ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que posteriormente y mediante el Decreto Nº 626 de fecha 29 de mayo de 2007, se ratificó el Acta Acuerdo premencionada, disponiéndose que los bienes transferidos al ESTADO NACIONAL conforme lo dispuesto en dicha Acta Acuerdo, integrarán el patrimonio de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, incluida la autorización de uso de la posición orbital 72º de longitud oeste y sus bandas de frecuencias asociadas.

Que corresponde señalar que mediante Resolución Nº 79 de fecha 8 de junio de 2007, esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES autorizó oportunamente a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, a proveer facilidades satelitales a través del satélite NAHUEL-C en el área de su cobertura, en el marco de lo establecido en la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales antes mencionado.

Que teniendo en cuenta lo expresado, la peticionante solicita autorización para incorporar capacidad satelital como mejora del Sistema Satelital Argentino, contratada a STAR ONE SOCIEDAD ANONIMA a través del satélite STAR ONE C1 ubicado en la posición orbital geoestacionaria 65º de longitud oeste, cuya red satelital ha sido registrada oportunamente por la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL ante la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que en tal sentido, la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT acompañó la documentación respectiva inherente a la habilitación administrativa correspondiente denominada "Contrato de Derecho de Explotación de Satélite", expedida por la AGENCIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES de la Administración Brasileña de fecha 25 de febrero de 2003, a favor de STAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, para ocupar y explotar la posición orbital geoestacionaria 65º de longitud oeste y sus bandas de frecuencias asociadas.

Que a tales efectos, la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT celebró con fecha 17 de diciembre de 2008, un CONTRATO MARCO DE CESION DE SEGMENTO ESPACIAL con STAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, por un período de SESENTA (60) meses, en virtud del cual se convino el arrendamiento de hasta un máximo de 132 MHz de capacidad satelital en Banda "Ku" del satélite STAR ONE C1, para efectuar transmisión vía satélite de señales de telecomunicaciones por medio de las estaciones terrenas de transmisión autorizadas por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT ha manifestado que la capacidad satelital a ser incorporada como mejora al Sistema Satelital Argentino, en virtud de lo acordado en el contrato suscripto entre dicha empresa y STAR ONE SOCIEDAD ANONIMA premencionado, resulta ser la concerniente a los Transpondedores identificados como 01ANK0, 04ANK0, 05ANK0 y 12BNK0 del satélite STAR ONE C1 que operan en Banda "Ku", habiendo acompañado en tal sentido la documentación respectiva inherente al Acuerdo precitado, como así también, demás información vinculada a las características técnicas y parámetros de funcionamiento del satélite mencionado.

Que asimismo, la requirente manifiesta que se encuentra celebrando acuerdos para disponer de una oferta adecuada de capacidad satelital con otros operadores, con el objeto de conformar un sistema satelital que permita brindar servicios a los usuarios argentinos y fundamentalmente con el objeto de cubrir el período comprendido hasta el inicio de operaciones del sistema satelital que está siendo desarrollado en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en relación con lo aquí requerido por la peticionante, resulta pertinente destacar un antecedente de similares características a la solicitud bajo análisis, en el cual la empresa NAHUELSAT SOCIEDAD ANONIMA fue autorizada mediante Resolución Nº 1789 de fecha 29 de septiembre de 1995 de la entonces COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para incorporar mejoras al Sistema Satelital a través del arriendo de capacidad en Banda "Ku" del satélite HISPASAT-1B (27 MHz del Transpondedor Nº 18), con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones —Concurso Público Nacional e Internacional Nº 1/91 Decreto Nº 1321 de fecha 28 de julio de 1992 y normas complementarias— y al Punto 5.6 del Contrato de Adjudicación aprobado por Decreto Nº 1095 de fecha 27 de mayo de 1993.

Que sumado a ello y como otro antecedente de lo solicitado, cabe mencionar que mediante Resolución Nº 71 de fecha 29 de abril de 2008, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES autorizó a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT la mejora solicitada para incorporar capacidad del satélite AMC-6 al Sistema Satelital Argentino y a proveer facilidades satelitales a través de la misma.

Que en tal sentido, cabe señalar que en los dos casos premencionados se dispuso que la empresa autorizada, debía abonar en concepto de Tasa de Control un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del precio total convenido en cada contratación, por la provisión de las facilidades que utilicen la capacidad incorporada, de conformidad con lo previsto por la normativa aplicable en la materia.

Que la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, aprobada por el texto ordenado de la Resolución Nº 3609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, estipula en su Artículo 4º que dicho organismo, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento mencionado, se encuentra facultado para "...autorizar a los proveedores de facilidades satelitales a proveer facilidades satelitales en el orden nacional e internacional en los Servicios Fijo por Satélite (SFS) y Servicio de Radiodifusión por Satélite (SRS); y fijar las tasas, derechos y aranceles radioeléctrcos".

Que en este marco, el Artículo 10 del Reglamento premencionado establece que "... para la provisión de facilidades satelitales, tanto nacionales como internacionales, por parte de satélites argentinos o no argentinos, será necesario contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la presente Parte".

Que teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la EMPRESA ARGENTINA DE

SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT para incorporar mejoras al Sistema Satelital Argentino, dichas mejoras deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 25 del Reglamento antes aludido.

Que asimismo cabe tener en cuenta que el Artículo 29 de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales establece que: "...los proveedores de facilidades satelitales deberán abonar a la Autoridad de Control una tasa en concepto de control. Esta tasa será el equivalente al monto resultante de aplicar las siguientes alícuotas sobre el precio total convenido en cada contratación de provisión de facilidades satelitales: i. cero coma cinco por ciento (0,5%) para el caso de satélites argentinos; ii. uno por ciento (1%) para los satélites no argentinos".

Que por otro lado, cabe tener presente que el Artículo 6º de la Ley de Telecomunicaciones Nº 19.798 estipula que "No se podrán instalar ni ampliar medios ni sistemas de telecomunicaciones sin la previa autorización pertinente. Se requerirá autorización previa para la instalación y utilización de medios o sistemas de telecomunicaciones, salvo los alámbricos que estén destinados al uso dentro de los bienes del dominio privado...".

Que se ha tenido en cuenta lo manifestado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT como así también, las demás circunstancias particulares que enmarcan la solicitud en cuestión, no encontrándose obstáculos de índole reglamentario sobre el particular, el cual se halla encuadrado dentro de lo previsto en la normativa vigente aplicable en la materia.

Que en este marco corresponde tener presente que el Gobierno Nacional ha decidido diseñar e instrumentar una nueva política satelital, anunciada con fecha 27 de agosto de 2004 y mencionada en el Mensaje del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 845 referido al Proyecto de la Ley posteriormente sancionada con el Nº 26.092, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 626 de fecha 29 de mayo de 2007 y en la demás normativa concordante en la materia.

Que asimismo debe tenerse presente que la gestión del recurso órbita/espectro resulta de gran interés geopolítico y económico, constituyendo un objetivo estratégico para el ESTADO NACIONAL, que debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la utilización de dicho recurso para la REPUBLICA ARGENTINA, en aras del interés público y de conformidad con la política nacional satelital e industrial expresada en la Ley de creación de la solicitante Nº 26.092 y llevada a cabo por la Administración Argentina en la actualidad.

Que consecuentemente resulta procedente autorizar a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT a incorporar la mejora solicitada y a proveer facilidades satelitales a través de la capacidad que ha sido contratada en el satélite STAR ONE C1 a la empresa STAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, teniendo en cuenta lo estipulado en el CONTRATO MARCO DE CESION DE CAPACIDAD ESPACIAL DE SATELITE precitado.

Que sin perjuicio de ello, se entiende pertinente otorgar a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT un plazo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, a fin de que aquélla proceda a acompañar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, copia certificada por escribano público de la constancia de inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) de sus autoridades como así también, copia legalizada del Contrato mencionado en el Artículo 1º, con arreglo a lo estipulado en los Artículos 27, 28 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), aclarándose que la falta de presentación de la documentación requerida operará como condición resolutoria de las autorizaciones otorgadas en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que asimismo cabe tener en cuenta que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT solicita se otorgue la reserva de la documentación contractual acompañada en las actuaciones citadas en el VISTO, en virtud de que dicha documentación contiene información comercial sensible de carácter confidencial.

Que en un mismo sentido, el Artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, texto ordenado por el Decreto Nº 1883 de fecha 17 de septiembre de 1991, dispone que la parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que, a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante decisión fundada del respectivo Subsecretario del Ministerio o del titular del ente descentralizado de que se trate.

Que la solicitud de reserva y confidencialidad efectuada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT se entiende de procedente dado que la documentación contractual adjuntada contiene información comercial de alta sensibilidad para la solicitante, cuyo conocimiento o difusión al público podría ir en desmedro de la misma.

Que las dependencias técnicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, han tomado la intervención que les compete respectivamente sobre el particular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y lo establecido en la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, aprobada por el texto ordenado de la Resolución Nº 3609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION e incorporada mediante el Decreto Nº 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto Nº 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT la mejora solicitada al Sistema Satelital Argentino mediante la incorporación de capacidad satelital del satélite STAR ONE C1 mencionada en el Artículo 3º de la presente, el cual opera desde la posición orbital geoestacionaria de 65º de longitud oeste, durante el período de vigencia del CONTRATO MARCO DE CESION DE SEGMENTO ESPACIAL, suscripto entre dicha empresa y STAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo expuesto y la normativa mencionada en los Considerandos de la presente.

Art. 2º — Autorízase a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT a proveer facilidades satelitales mediante la Capacidad incorporada como mejora al Sistema Satelital Argentino autorizada en el Artículo 1º, operada a través de la Empresa STAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Art. 3º — La capacidad satelital incorporada como mejora del Sistema Satelital Argentino resulta ser la concerniente a los Transpondedores identificados como 01ANK0, 04ANK0, 05ANK0 y 12BNK0, que operan en la Banda "Ku", con arreglo a lo previsto en el Contrato citado en el Artículo 1º.

Art. 4º — Por la provisión de las facilidades que utilicen la capacidad incorporada por el Artículo 1º de la presente, la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT deberá abonar en concepto de Tasa de Control un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1,00%) del precio total que se convenga en cada contratación.

Art. 5º — La EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT deberá notificar cualquier modificación que se produzca con respecto al período de vigencia del Convenio citado en el Artículo 1º, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Art. 6º — Otórgase a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT un plazo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, a fin de que aquélla proceda a acompañar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, copia certificada por escribano público de la constancia de inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) de sus autoridades como así también, copia legalizada del Contrato mencionado en el Artículo 1º, con arreglo a lo estipulado en los Artículos 27, 28 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), aclarándose que la falta de presentación de la documentación requerida operará aclarándose como condición resolutoria de las autorizaciones otorgadas en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 7º — Declárase la reserva y confidencialidad de fojas CUARENTA Y CUATRO (44) a fojas NOVENTA Y SIETE (97) del expediente mencionado en el VISTO.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante

TRASPLANTE DE ORGANOS

Resolución 151/2010

Apruébase la nueva integración de regiones a los fines de la distribución y asignación de órganos y tejidos para trasplante.

Bs. As., 28/5/2010

VISTO el expediente Nº 1-2002-4638000192/10-5 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), las facultades que le son conferidas por Ley Nº 24.193 (t.o. Ley Nº 26.066), su reglamentación aprobada por Decreto Nº 512/95 (t.o. Decreto Nº 1949/06); y la Resolución Nº 542/05 del ex Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que el citado cuerpo legal le asigna al INCUCAI la responsabilidad de coordinar la distribución de órganos a nivel nacional, teniendo en cuenta criterios que deben ser uniformes y específicos en todo el territorio de la República, en la medida que regulan aspectos esenciales y comunes para la protección de la salud y la seguridad de las personas.

Que asimismo la Resolución M.S. Nº 542/05 establece que dichos criterios deben sustentarse en normas técnicas que contemplen aspectos bioéticos, médicos y de territorialidad, y garanticen, al mismo tiempo, la equidad en el acceso al trasplante, en la asignación de los órganos y tejidos y en la transparencia de los procedimientos.

Que en este marco resulta pertinente actualizar los criterios de territorialidad vigentes, modificando las regiones establecidas por aquellas implementadas por el Ministerio de Salud de la Nación para la definición de políticas y programas epidemiológicos y sociosanitarios.

Que la nueva regionalización responde a la necesidad de agrupar provincias con realidades y problemáticas sociales, sanitarias y económicas similares.

Que la Comisión Federal de Trasplante ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto Nº 512/95.

Que el Departamento de Informática ha desarrollado las modificaciones y adecuaciones de los sistemas, que permiten incorporar los cambios establecidos en la presente norma.

Que la Dirección Científico Técnica, la Dirección Médica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio, en su sesión Nº 15 del día 28 mayo 2010.

Que se actúa en uso de las competencias conferidas por el artículo 44 inciso n) de la Ley Nº 24.193 (t.o. Ley Nº 26.066).

Por ello;

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la nueva integración de regiones a los fines de la distribución y asignación de órganos y tejidos para trasplante, las que quedarán conformadas de la siguiente manera:

— REGION NOROESTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

— REGION NORESTE: Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

— REGION CENTRO: Córdoba, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe.

— REGION CUYO: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.

— REGION SUR: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2º — Encomiéndese al Departamento de Informática efectuar las modificaciones en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE PROCURACION Y TRASPLANTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SINTRA), a fin de implementar la nueva integración de regiones establecida en el artículo precedente.

Art. 3º — Lo dispuesto en la presente norma entrará en vigencia a partir del día 7 de junio de 2010.

Art. 4º — Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas pertinentes, al Consejo Asesor de Pacientes y equipos de trasplante. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos A. Soratti. — Martín Torres.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2846

Transporte Internacional Terrestre. Reconocimiento de precintos aduaneros utilizados por el Servicio Nacional de Aduanas de la República de Chile. Resolución Nº 2382/91 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-111-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 2382 (ANA) del 11 de diciembre de 1991, sus modificatorias y sus complementarias, estableció las normas relativas a la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

Que el Servicio Nacional de Aduanas de la República de Chile, mediante Oficio Nº 697 del 15 de enero de 2010, comunicó y remitió oficialmente el modelo de precinto aduanero que actualmente utiliza en las operaciones de tránsito internacional.

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, tal precinto cumple con las características que establece el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

Que en consecuencia, corresponde disponer su incorporación a la Resolución Nº 2382/91 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 2382 (ANA) del 11 de diciembre de 1991, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Anexo I "M" "Indice Temático", por el Anexo I "N" que se aprueba y forma parte de la presente.

b) Sustitúyese el Anexo VIII "D" "Reconocimiento de Precintos - Nómina de Países y Modelos", por el Anexo VIII "E" que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente, inclusive, al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduana de América Latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I "N" RESOLUCIÓN Nº 2.382/91 (ANA)

(TEXTO SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2846)

ÍNDICE TEMÁTICO

ANEXO II "K"	TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.
ANEXO II/I	NORMAS RELATIVAS A LA INTERVENCIÓN DEL ANMAT PARA EL TRÁNSITO TERRESTRE DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A OTROS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR.
ANEXO III	ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.
ANEXO IV	MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA/DECLARACION DE TRÁNSITO ADUANERO MIC/DTA.
ANEXO V "C"	INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MIC/DTA.
ANEXO VI	CÓDIGO DE PAÍSES, DE ADUANAS, DE MONEDAS Y DE ENVASES Y EMBALAJES.
ANEXO VII "B"	USO DEL MIC/DTA – NÓMINA DE PAÍSES.
ANEXO VIII "E"	RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS – NÓMINA DE PAÍSES Y MODELOS.
ANEXO VIII/I	PRECINTOS MS-A Y ANA PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS PAÍSES DE LA REGIÓN.
ANEXO IX	FORMA DE APLICACIÓN DE LOS PRECINTOS.

ANEXO I "N" RESOLUCIÓN Nº 2.382/91 (ANA)

(TEXTO SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2846)

ÍNDICE TEMÁTICO

ANEXO X	COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE. CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y ACUERDOS DE LOS MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAÍSES DEL CONO SUR - ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES.
ANEXO XI	RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC 116/94.
ANEXO XII	RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC 117/94.
ANEXO XIII	NORMAS SOBRE LA OPERATIVA ADUANERA PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS EN ÓMNIBUS DE PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR HABILITADOS PARA VIAJES INTERNACIONALES (ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC Nº 117/94).
ANEXO XIV	DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS EN ÓMNIBUS DE PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR HABILITADOS PARA VIAJES INTERNACIONALES.
ANEXO XV	MODELO DE DOCUMENTO DE IDONEIDAD PROVISORIO.
ANEXO XVI	NACIONALIZACIÓN DE MERCADERÍAS EN TRÁNSITO INTERIOR EN LA ADUANA DE ENTRADA.

El original del Anexo I fue aprobado por Resolución Nº 2.382/91 (ANA).

La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 458/93 (ANA).

La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 141/94 (ANA).

La tercera modificación fue aprobada por Resolución Nº 3.750/94 (ANA).

La cuarta modificación fue aprobada por Resolución Nº 4.290/95 (ANA).

La quinta modificación fue aprobada por Resolución Nº 1.172/96 (ANA).

La sexta modificación fue aprobada por Resolución Nº 2.435/96 (ANA).

La séptima modificación fue aprobada por Resolución Nº 2.635/96 (ANA).

La octava modificación fue aprobada por Resolución Nº 1.666/97 (ANA).

La novena modificación fue aprobada por Resolución General Nº 6 (AFIP).

La décima modificación fue aprobada por Resolución Nº 428/97 (DGA).

La undécima modificación fue aprobada por Resolución General Nº 628 (AFIP).

La duodécima modificación fue aprobada por Resolución General Nº 2.309 (AFIP).

La décimatercera modificación fue aprobada por Resolución General Nº 2.629 (AFIP).

Esta es la décimacuarta modificación aprobada por Resolución General Nº 2846 (AFIP).

ANEXO VIII "E" RESOLUCIÓN Nº 2.382/91 (ANA)

(TEXTO SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2846)

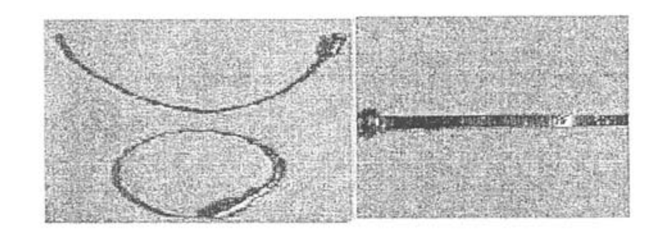
RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS - NÓMINA DE PAÍSES Y MODELOS

- BOLIVIA



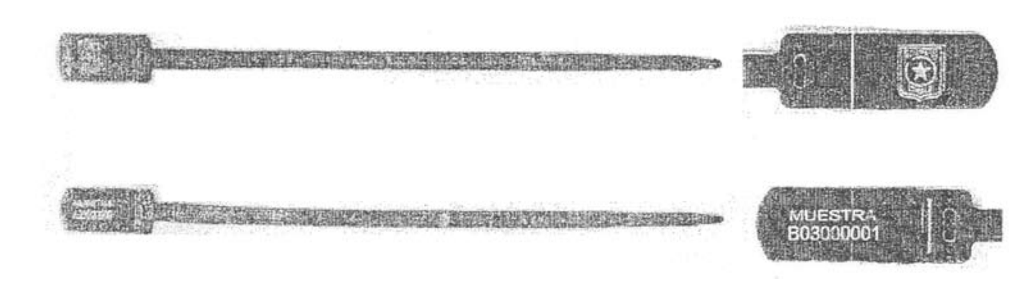


- BRASIL

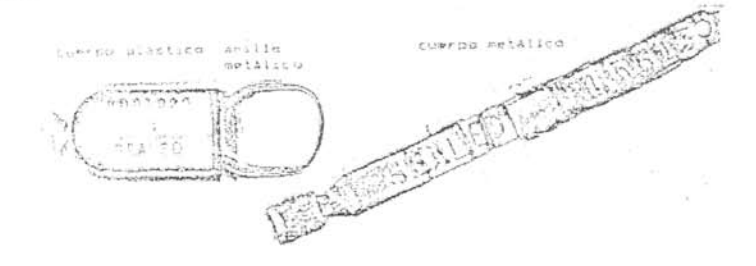


- CHILE

Cuerpo Plástico con identificación alfanumérica: una (1) letra y OCHO (8) números, lograda mediante láser de manera permanente.



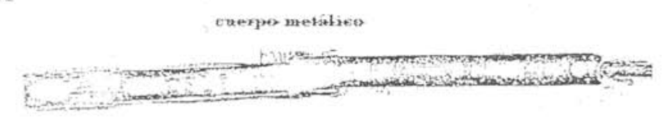
- PARAGUAY



- PERU



- URUGUAY



El original del Anexo VIII fue aprobado por Resolución Nº 2.382/91 (ANA).

La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 458/93 (ANA).

La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 141/94 (ANA).

La tercera modificación fue aprobada por Resolución General Nº 2.309 (AFIP).

La cuarta modificación fue aprobada por Resolución General Nº 2.629 (AFIP).

Esta es la quinta modificación aprobada por Resolución General Nº 2846 (AFIP).

Administración Federal de Ingresos Públicos

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución General 2845

Procedimiento. Régimen de información. Formularios de Carta de Porte anulados, extraviados y/o vencidos no informados. Norma conjunta Resolución General Nº 2595 (AFIP), Resolución Nº 3253 (ONCCA) y Disposición Nº 6/09 (SSTA), su modificatoria y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10056-363-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma conjunta Resolución General Nº 2595 (AFIP), Resolución Nº 3253 (ONCCA) y Disposición Nº 6 (SSTA) del 14 de abril de 2009, su modificatoria y complementarias, se estableció el uso obligatorio del formulario “CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR Y FERROVIARIO DE GRANOS”.

Que razones operativas vinculadas al transporte de granos hacen aconsejable habilitar un servicio en el sitio “web” institucional que permita a los productores consultar e informar las Cartas de Porte, que revistan la condición de extraviadas, anuladas y/o vencidas, luego de efectuada su impresión.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A - ALCANCE

Artículo 1º — Establécese un régimen de información de formularios impresos de Carta de Porte anulados, extraviados y/o vencidos, de acuerdo con las formas, plazos y condiciones que se disponen en la presente.

B - SUJETOS OBLIGADOS

Art. 2º — Se encuentran alcanzados por el presente régimen de información los contribuyentes que a continuación se indican:

a) Los productores de granos inscriptos, como tales, ante este Organismo.

b) Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) e incluidos en el Padrón de Productores de Granos - Monotributistas, que prevé la Resolución General Nº 2504 y su modificación.

Art. 3º — Los responsables citados en el Artículo 2º deberán cumplir con el régimen informativo mediante la utilización del servicio “PRODUCTORES - CARTAS DE PORTE NO INFORMADAS” que se encuentra habilitado en el sitio “web” institucional (www.afip.gob.ar).

A los fines previstos en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva clave fiscal, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Dicho servicio permitirá al productor titular de la Carta de Porte tomar conocimiento de aquellos formularios que no han sido debidamente informados ante esta Administración Federal.

C - INFORMACION A SUMINISTRAR

Art. 4º — Los responsables deberán consignar los datos requeridos en el mencionado servicio “PRODUCTORES - CARTAS DE PORTE NO INFORMADAS”, respecto de los siguientes formularios:

a) Carta de Porte vencida: formulario impreso cuyo Código de Emisión Electrónico “CEE” se encuentre “vencido”, no haya sido utilizado y no se haya otorgado el Código de Trazabilidad de Granos “CTG” para dicho formulario.

b) Carta de Porte extraviada: formulario impreso con Código de Trazabilidad de Granos “CTG” “anulado” y se encuentre documentado con exposición o denuncia policial, según corresponda.

Las Cartas de Porte con Código de Trazabilidad de Granos “CTG” otorgado y anulado y aquellas autorizadas cuyo Código de Emisión Electrónico (CEE) se encuentre vencido y que no hayan sido impresas, serán consideradas anuladas por este Organismo.

La información se suministrará con carácter de declaración jurada y dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que se produzca el vencimiento o extravío de las Cartas de Porte a informar.

Art. 5º — Los formularios de Carta de Porte informados por los productores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no serán considerados como comprobantes autorizados a los efectos de la aplicación del límite máximo establecido en el Artículo 12 de la norma conjunta Resolución General Nº 2595 (AFIP), Resolución Nº 3253/09 (ONCCA) y Disposición Nº 6/09 (SSTA), su modificatoria y complementaria, y por el Artículo 1º de la Resolución General Nº 2797.

La cantidad de formularios de Carta de Porte que cada productor adherido al RS podrá informar como anulados, no deberá exceder el límite máximo de dichos documentos asignado por año calendario conforme a su categoría.

D - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6º — Los responsables que no cumplan con el régimen informativo establecido por la presente serán, pasibles de las sanciones previstas por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 7º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 658/2010

Convócase a la presentación de proyectos de fortalecimiento operativo a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0509724/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y por los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 sustituido por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300, creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el Territorio Nacional.

Que, por el artículo citado en el considerando precedente también se dispuso que los contratos de fideicomiso correspondientes al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-).

Que por la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SUBSECRE-

TARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, se procedió a aprobar el Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que en el marco de dicha norma, se financiaron diversas iniciativas, entre ellas varias instancias para la presentación de proyectos de fortalecimiento operativo, aprobándose y ejecutándose un importante número de ellos, e insumiendo parcialmente los fondos disponibles.

Que en el expediente citado en el Visto, obra un informe producido por la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en el que concluye que existen fondos disponibles para afrontar los gastos que demande la aprobación de los proyectos presentados en el marco de la medida que se propicia.

Que en consecuencia, existiendo saldo disponible dentro de los fondos previstos por la normativa actualizada, el que a la fecha asciende a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.451.125.-) y habiéndose verificado que un importante número de agencias, no han accedido aún a la opción de financiamiento normada, se entiende oportuno y conveniente destinar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000) para una nueva convocatoria a presentación de proyectos de fortalecimiento operativo por parte de aquellas agencias, nuevas o preexistentes, que no lo hubieren hecho con anterioridad y de aquellas cuyo proyecto presentado no hubiese sido aprobado o que habiendo sido aprobado no hubiere registrado ningún grado de ejecución.

Que a fin de contemplar los diferentes tiempos de preparación que pudieran implicar las distintas iniciativas a generarse en el marco de la presente norma, se ha entendido apropiado no establecer una fecha límite para la presentación de las mismas, habilitando un mecanismo de ventanilla permanente que permita considerar los proyectos presentados en diferentes oportunidades, hasta la concurrencia o agotamiento de los fondos disponibles.

Que la presente convocatoria se efectúa en los términos de la Reglamentación antes mencionada y actualmente vigente, estimándose procedente señalar que no podrán presentar proyecto al presente llamado, aquellas Agencias cuyo proyecto haya sido aprobado, mediante las Disposiciones Nros. 13 de fecha 7 de febrero de 2007, 129 de fecha 11 de abril de 2007, 41 de fecha 13 de marzo de 2007 y 333 de fecha 21 de agosto de 2007, todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a excepción de aquellas que, habiendo presentado proyecto y éste haya sido aprobado por cualquiera de las normas citadas, no hubiere registrado ningún grado de ejecución.

Que con el objeto de agilizar y estandarizar el análisis de los proyectos, en cuanto a la correspondencia y valorización de los bienes solicitados, los mismos serán evaluados considerando valores de referencia recabados sobre la base de información de mercado disponible a la fecha de evaluación, en función de los cuales se ajustarán los respectivos presupuestos.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, los fondos necesarios para financiar los proyectos de fortalecimiento operativo aprobados, serán provistos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de ente fiduciario del contrato de fideicomiso, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º de la Ley Nº 25.300, en virtud de las asignaciones aprobadas por el Comité de Inversiones del Fondo Nacional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y el Comité de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) en función del destino establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a la presentación de proyectos de fortalecimiento operativo, a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo que: a) no hayan presentado proyecto en llamados anteriores al presente, b) habiendo presentado uno, éste no hubiese sido aprobado o c) que habiendo sido aprobado mediante las Disposiciones Nros. 13 de fecha 7 de febrero de 2007, 129 de fecha 11 de abril de 2007, 41 de fecha 13 de marzo de 2007 y 333 de fecha 21 de agosto de 2007, todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION éste no hubiese registrado nivel alguno de ejecución.

Art. 2º — El presente llamado se regirá, por el Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, Anexo a la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias.

Art. 3º — Podrán presentar proyectos de fortalecimiento operativo, todas aquellas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo que, a la fecha de presentación, se encuentren contempladas en alguno de los incisos del Artículo Primero de la presente medida y hayan cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo Tercero del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias.

Art. 4º — Los proyectos deberán ser presentados por las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, por duplicado y en un único sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 2 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 5º — Destínase la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000) para el presente llamado, no existiendo fecha límite para la presentación de proyectos en el marco de la convocatoria efectuada por el Artículo 1º de la presente medida, pudiendo ser considerados todos aquellos que se presenten en las condiciones establecidas, hasta la concurrencia o agotamiento de dicha suma.

Art. 6º — Los gastos que demande la financiación de los respectivos proyectos, serán solventados con cargo a los fondos determinados en el inciso A), apartado II) e inciso B) del Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, según corresponda.

Art. 7º — La presente medida, entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 659/2010

Procédese al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados en el marco del Régimen de Bonificación de Tasas.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0177084/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, en los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 1365 de fecha 1 de octubre de 2009, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto N° 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que el Decreto N° 159/05 aprobó el Reglamento del Régimen de Bonificación de Tasas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 96 de fecha 25 de marzo de 2004, 269 de fecha 29 de julio de 2004, 500 de fecha 24 de noviembre de 2004, 34 de fecha 8 de febrero de 2005, 135 de fecha 21 de abril de 2005, 325 de fecha 3 de octubre de 2005, 349 de fecha 28 de octubre de 2005, 350 de fecha 28 de octubre de 2005, 28 de fecha 14 de diciembre de 2005, 80 de fecha 26 de diciembre de 2005, 74 de fecha 19 de julio de 2006, 94 de fecha 2 de agosto de 2006, 136 de fecha 3 de octubre de 2006, 137 de fecha 3 de octubre de 2006, 12 de fecha 7 de febrero de 2007, 164 de fecha 30 de abril de 2007 y 289 de fecha 19 de julio de 2007, todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, así como mediante las Disposiciones Nros. 54 de fecha 8 de abril de 2009 y 258 de fecha 13 de agosto de 2009, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 34 de fecha 27 de noviembre de 2009 y 106 de fecha 15 de diciembre de 2009, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se efectuaron los correspondientes llamados a Licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el Marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 153 de fecha 6 de mayo de 2004, 358 de fecha 2 de septiembre de 2004, 18 de fecha 28 de enero de 2005, 107 de fecha 15 de marzo de 2005, 239 de fecha 21 de junio de 2005, 252 de fecha 26 de julio de 2005, 360 de fecha 16 de noviembre de 2005, 1 de fecha 9 de diciembre de 2005, 2 de fecha 9 de diciembre de 2005, 36 de fecha 10 de febrero de 2006, 37 de fecha 10 de febrero de 2006, 100 de fecha 4 de agosto de 2006, 115 de fecha 11 de septiembre de 2006, 153 de fecha 6 de noviembre de 2006, 154 de fecha 6 de noviembre de 2006, 42 de fecha 13 de marzo de 2007, 232 de fecha 12 de junio de 2007, y 332 de fecha 21 de agosto de 2007, todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, así como mediante las Disposiciones Nros. 70 de fecha 21 de abril de 2009 y 276 de fecha 16 de septiembre de 2009, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 103 de fecha 11 de diciembre de 2009 y 111 de fecha 28 de diciembre de 2009, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se procedió a la adjudicación de los cupos de crédito ofrecidos por las Entidades Financieras participantes de cada uno de los llamados a Licitación mencionados precedentemente.

Que asimismo, la Autoridad de Aplicación ha suscripto convenios con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos, los cuales fueron aprobados conforme al siguiente detalle: con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del FONDO NACIONAL PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE MICROEMPRENDIMIENTOS (FOMICRO), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición N° 388 de fecha 23 de septiembre de 2004, modificado por las Disposiciones Nros. 129 de fecha 7 de abril de 2005, 322 de fecha 26 de septiembre de 2005 y 127 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia del CHUBUT y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), aprobado mediante la Disposición N° 189 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia del CHACO y el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-), aprobado por la Disposición N° 63 de fecha 20 de marzo de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la Provincia de MENDOZA, por hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) aprobado mediante la Disposición N° 162 de fecha 13 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FONDER), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición N° 112 de fecha 3 de abril de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia de SANTA FE, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-), aprobado mediante la Disposición N° 267 de fecha 11 de julio de 2007 de la mencionada Subsecretaría; y con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el Financiamiento del Sector Turismo, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.-), aprobado mediante la Disposición N° 33 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 871/03, permite el acceso a los beneficios del Régimen de Bonificación de Tasas, mediante la participación y eventual adjudicación resultante de un llamado a Licitación de acuerdo a las modalidades que la Autoridad de Aplicación determine en cada caso.

Que en un mismo sentido, el Artículo 3° del Decreto N° 159/05 establece que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la firma de convenios o llamados a Licitación de cupos de crédito en la región que ella determine.

Que se debe entonces proceder al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos oportunamente adjudicados y colocados en el marco de los llamados a Licitación antes mencionados, correspondientes a cada Entidad Financiera participante, descontados los intereses resarcitorios y punitorios que correspondieran en cada caso.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1° — Emítese la orden de pago por un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.469.318,86.-) en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados con vencimiento en el mes de mayo de 2010, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según surge del Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Apruébase el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 94, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

TOTALES A PAGAR POR BANCO

BANCO	BONIFICACION
Banco de la Nación Argentina	$ 1.177.384,73
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	$ 118.872,55
Banco Credicoop Cooperativo LTDO.	$ 228.961,63
Banco Provincia de Buenos Aires	$ 153.843,62
Banco Santander Río S.A.	$ 173.186,46
Banco Macro S.A.	$ 66.436,72
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	$ 81.534,11
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	$ 39.404,99
Banco Ciudad de Buenos Aires	$ 18.300,82
Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.	$ 10.151,09
HSBC Bank Argentina S.A.	$ 82.763,31
BBVA Francés S.A.	$ 88.172,06
Standard Bank S.A.	$ 11.182,16
Banco Provincia de Neuquén S.A.	$ 12.989,50
Banco Regional de Cuyo S.A.	$ 2.259,16
Banco de La Pampa S.E.M.	$ 5.330,03
Banco Supervielle S.A.	$ 4.435,97
Nuevo Banco del Chaco S.A.	$ 6.514,51
Banco de San Juan S.A.	$ 13.595,63
CitiBank S.A.	$ 38.653,06
Banco Patagonia S.A.	$ 131.915,53
Banco de Santa Cruz	$ 3.101,54
Banco de Formosa S.A.	$ 329,68
TOTAL	$ 2.469.318,86

APERTURA BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Nación Argentina	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 720.086,78
	Convenio Chubut	$ 84.064,67
	Convenio Mendoza	$ 4.796,78
	FOMICRO	$ 234.996,91
	FONDER	$ 132.863,51
	Convenio de Turismo	$ 576,08
TOTAL		$ 1.177.384,73

APERTURA BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.

Entidad	Convenio	Total
Banco Credicoop Cooperativo LTDO.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 193.570,15
	Convenio Santa Fe	$ 35.391,48
TOTAL		$ 228.961,63

APERTURA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

Entidad	Convenio	Total
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 24.370,36
	Convenio Santa Fe	$ 15.034,63
TOTAL		$ 39.404,99

APERTURA BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Entidad	Convenio	Total
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 71.276,94
	Convenio Santa Fe	$ 10.257,17
TOTAL		$ 81.534,11

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 82/2010

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de Estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior AFIP: DGI —Funcionarios de la DGI— S/Firma.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 11973-126-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el Visto, la Dirección Regional Mendoza propone actualizar la firma de los funcionarios de su jurisdicción, adecuándolos al nuevo Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento aprobado a través de la Disposición Nº 138/09 (SDG OPII) del 4 de Diciembre de 2009.

Que en consecuencia, corresponde dar por finalizada la facultad que le fuera asignada oportunamente mediante la Disposición Nº 10/2006 (DGI), a la abogada Aurora Noemí LUCENTINI DE MARTÍNEZ, para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de Estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante autoridades de Estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior, a los funcionarios cuyos apellidos, nombres, cargos que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la Planilla Anexa a la presente.

Art. 2º — Dase por finalizada la facultad asignada a la abogada Aurora Noemí LUCENTINI DE MARTÍNEZ (L.C. Nº 5.438.621 - Legajo Nº 21.062/12), para firmar los certificados mencionados en el Artículo 1°, como representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, que le fuera otorgada mediante la Disposición Nº 10/2006 (DGI) del 3 de Abril de 2006.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Planilla Anexa a la Disposición Nº 82/2010 (DGI)

APELLIDO y NOMBRE	CARGO	FIRMA	SELLO
ABACA, Héctor Alejandro	Jefe de la División Revisión y Recursos (A/C) de la Dirección Regional Mendoza		C.P.N. HECTOR ALEJANDRO ABACA JEFE (int.) Div. Revisión y Recursos a/c DIRECCION REGIONAL MENDOZA
FERNÁNDEZ, Luis Alberto	Jefe de la División Investigaciones (A/C) de la Dirección Regional Mendoza		C.P.N. LUIS ALBERTO FERNANDEZ JEFE (int.) División Investigación a/c DIRECCION REGIONAL MENDOZA
DÍAZ DALESIO, Pedro Horacio	Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 (A/C) de la Dirección Regional Mendoza		C.P.N. PEDRO HORACIO DIAZ DALESIO JEFE Div. Fiscalización Nº 1 a/c DIRECCION REGIONAL MENDOZA



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 22-04-2010

Registro Nro.				
4837903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOW TO CATCH A PREY	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOW TO CATCH A PREY	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I VE BEEN	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I VE BEEN	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KERSTRAAT	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837908	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KERSTRAAT	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837910	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANGO	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837911	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE HERMIT	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE HERMIT	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE RABBIT	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837914	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE RABBIT	Autor: DUNCAN TOTH Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4837915	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE UNAVOIDABLE BEND OF TOMORROW	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837916	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE UNAVOIDABLE BEND OF TOMORROW	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837917	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRANCE	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837918	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRANCE	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837919	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AURORA	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4837920	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AURORA	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837921	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEATH WALTZ	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837922	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEATH WALTZ	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837923	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTERLUDE IN WHITE	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837924	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTERLUDE IN WHITE	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837925	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 1920	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837926	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 1920	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837927	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A WALK IN THE CLOUD	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4837928	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A WALK IN THE CLOUD	Autor: DUNCAN TOTH
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4838072	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL NUEVO DIARIO ROJENSE	Director: LUIS DARIO MINADEO
				Propietario: LUIS DARIO MINADEO
4838073	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LINEA 48 SUBI Y SE PARTE DE TU CIUDAD	Director: MARIA DE LOS ANGELES CRUZ
				Propietario: CRUZ ARCIERI & ASOCIADOS DE CRUZ MARIA DE LOS ANGELES Y ARCIERI OLGA N
4838074	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: MEDICINA BUENOS AIRES	Director: SAMUEL FINKIELMAN
				Director: ISABEL NARVAIZ KANTOR
				Propietario: FUNDACION REVISTA MEDICINA
				Director: BASILIO KOTSIAS
				Director: GUILLERMO SEMENIUK
4838075	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: OLV EL MUNDO DEL OLIVO	Director: JOSE LUIS MARGINET CAMPOS
				Propietario: SAMCONSULT SA
4838076	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DESPERTAR UNA PUERTA ABIERTA A NUESTROS BARRIOS	Director: ALICIA LEONOR MANCINI
				Propietario: ALICIA LEONOR MANCINI
4838077	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: COMPINCHES UNA REVISTA PARA PADRES E HIJOS	Director: CAROLA INES BEKER
				Director: SERGIO TEODORO EFRON
				Propietario: CAROLA INES BEKER
4838159	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TOMAS GREHAY	Autor/Titular: TOMAS MARIANO GREHAN

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 07/06/2010 Nº 60831/10 v. 07/06/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto convocar a los abogados inscriptos en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal hasta el 15 de marzo de 2010, y que posean domicilio electoral en Capital Federal, para las elecciones que se realizarán el 31 de agosto, de 9 a 18 hs. a fin de cubrir dos (2) cargos de consejeros titulares y dos (2) suplentes, para el período 2010-2014. Los interesados podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General de este Consejo, sita en Libertad 731, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires (4124 5394), e-mail: secretariageneralcm@pjn.gov.ar o en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Avda. Corrientes 1441, Ciudad de Buenos Aires (4379-8700, e-mail: colegionline@cpacf.org.ar).

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 07/06/2010 Nº 62159/10 v. 08/06/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto convocar a los abogados que posean domicilio electoral en el interior del país —excluida la Capital Federal— y con matrícula federal otorgada hasta el 15 de marzo de 2010, para las elecciones que se realizarán el 21 de septiembre, de 9 a 18 hs., a fin de cubrir dos (2) cargos de consejeros titulares y dos (2) suplentes, para el período 2010-2014. Los interesados podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General de este Consejo, sita en Libertad 731 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires (4124 5394), e-mail: secretariageneralcm@pjn.gov.ar o en la Federación Argentina de Colegios de Abogados, Avda. de Mayo 651, 2º Piso, Ciudad de Buenos Aires (tel. 4331-8008/9), e-mail:faca6512p@arnet.com.ar.

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 07/06/2010 Nº 62162/10 v. 08/06/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto convocar a los magistrados titulares y subrogantes del Poder Judicial de la Nación, de todas las instancias, para las elecciones que se realizarán el 15 de septiembre, de 9 a 18 hs. a fin de cubrir tres (3) cargos de consejeros titulares y nueve (9) suplentes, para el período 2010-2014. Los interesados podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General de este Consejo, sita en Libertad 731, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires (4124 5394), e-mail: secretariageneralcm@pjn.gov.ar y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, sita en Lavalle 1334, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires (4372-0398/0654/2043), e-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar).

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 07/06/2010 Nº 62173/10 v. 08/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	JUNIO DE 2010
NAFTA HASTA 92 RON	1,4399
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,7717
GAS OIL	1,8364
KEROSENE	2,0999
SOLVENTE	2,7452
AGUARRAS	2,6499
DIESEL OIL	1,6453

Los valores de referencia se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/06/2010 Nº 62189/10 v. 07/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Sergio Marcos BREITMAN (Legajo Nº 37.150/76), la Disposición Nº 21/07 dictada por la DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR del 12 de marzo de 2007 en el Sumario Administrativo Nº 2103/01, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º — Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Sergio Marcos BREITMAN (Legajo Nº 37.150/76) respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º — Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º — Regístrese, remítase copia a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para la toma de razón de la sanción a aplicar, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese. — Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 07/06/2010 Nº 61990/10 v. 09/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20050669638	PACHO RAUL HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/05/2010
20060184918	IVALDI RAUL ANTONIO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	11/03/2010
20064957040	BRUNO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	28/05/2010
20107327917	GHIO ELVIO MIGUEL	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	08/04/2010
20125301097	DELLO RUSSO RAUL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	28/05/2010
20129919516	PROST ROLANDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20130262024	ALFIERI ENRIQUE REYNALDO ROM	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
20135036006	ENRING CARLOS ROBERTO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	08/04/2010
20174740926	SCHACHNER ANDRES LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	28/05/2010
20183011775	IROS HUGO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/05/2010
20247853260	RIAT LUIS FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20252877402	MULLER SANTIAGO ABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/05/2010
20278447430	HERNANDEZ GUSTAVO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	28/05/2010
20302538043	PAILLOLE JAVIER IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/05/2010
30643342460	MARGAR S A	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2010
30707560807	AGROSILA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/04/2009
30707619313	AGROPECUARIA SAN ENRIQUE SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
30707785027	S.I.C. CELULARES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
30708189762	LENZITA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
30709687677	GADACE S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/05/2010
30709857378	FIDEICOMISO FINANCIERO AGRICOLA CORDOBA I	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
30710804873	AGROPECUARIA DE LAS SIERRAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/05/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710059582	CHIPRE SA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.16, b) - An. VI B.4	03/12/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/06/2010 Nº 60841/10 v. 07/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. – TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo ~~en la cual~~ cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20130017232	CASTRO ENRIQUE RAMON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/03/2010
23105956959	NIGRO JORGE CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	28/04/2010
30708187611	AGROJAVA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/05/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/06/2010 Nº 60842/10 v. 07/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 12/5/2010

En razón de no haber cumplimentado correctamente la presentación del formulario de solicitud de cambio de imputación de pagos F399, se pone en conocimiento a los contribuyentes detallados a continuación que se proceden a archivar las aludidas presentaciones.

PAEZ DEL VALLE NICOLAS (CUIT: 27-06189099-3.)

F399 de fecha 10/03/2010 por el pago efectuado el 23/12/2003 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 20/19/19.

ELHINEL SRL (CUIT: 30-58260687-7.)

F399 de fecha 21/09/2009 por el pago efectuado el 03/09/2009 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 302/19/19.
F399 de fecha 21/09/2009 por el pago efectuado el 03/09/2009 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 352/19/19.
F399 de fecha 21/09/2009 por el pago efectuado el 03/09/2009 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 312/19/19.

PROINSEL SA (CUIT: 30-71042654-2.)

F399 de fecha 16/11/2009 por el pago efectuado el 20/04/2009 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 767/19/19.
F399 de fecha 16/11/2009 por el pago efectuado el 21/08/2009 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 767/19/19.
F399 de fecha 16/11/2009 por el pago efectuado el 20/04/2009 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 767/19/19.
F399 de fecha 16/11/2009 por el pago efectuado el 16/01/2009 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 67/19/19.
F399 de fecha 16/11/2009 por el pago efectuado el 04/09/2008 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 67/19/19.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 07/06/2010 Nº 60836/10 v. 07/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 12/5/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/2005, 1967/2005 y 2278/2007 que reglamentan los planes de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

IACOVINO JORGE HUMBERTO (CUIT: 20-04403694-1.)
Caducidad PFP Mis Facilidades A482080
Régimen AUTONOMOS Períodos Fiscales 2005/08/09/10/11/1, 2006/01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12.
Capital adeudado: $ 1.948,40.-
Intereses adeudados al 22/02/2007: $ 357,91.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 07/06/2010 Nº 60839/10 v. 07/06/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1424/2010

Bs. As., 1/6/2010

VISTO el Expediente S02:0002622/08 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita el procedimiento para la adquisición, instalación, montaje, puesta en marcha y prueba de UN (1) sistema de rehabilitación para miembros inferiores, solicitado por el SERVICIO DE REHABILITACION del COMPLEJO MEDICO "CHURRUCA - VISCA".

Que el gasto que demandaría la mencionada adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.725.774,75), habiéndose efectuado la afectación preventiva en el presupuesto del ejercicio económico financiero 2010.

Que corresponde encuadrar el procedimiento en el trámite de Licitación Pública establecido en el artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 reglamentado por el artículo 22, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que de fojas 168 a 185 luce el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que se produjo la difusión del mencionado proyecto de Pliego en la página web de este Ministerio, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición, instalación, montaje, puesta en marcha y prueba de UN (1) sistema de rehabilitación para miembros inferiores, solicitado por el SERVICIO DE REHABILITACION del COMPLEJO MEDICO "CHURRUCA - VISCA".

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante de fojas 168 a 185 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados a la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para el ejercicio económico financiero 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 07/06/2010 Nº 60744/10 v. 07/06/2010